



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 7 DE MAYO DE 2025.**

Sres. Asistentes:

*Físicamente o por medios digitales.*

*Sr. Alcalde-Presidente:*

*D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ*

*Sres. Tenientes de Alcalde:*

*D.ª GLORIA GOMEZ OLIAS*

*D.ª LETICIA CORREAS RUIZ*

*D. MANUEL GONZALEZ TENA*

*D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ*

*D.ª MARIA LUISA NAVARRO OLIAS*

*Sr. Secretario:*

*D. ALVARO MORELL SALA*

*Sra. Interventora-Acctal:*

*D.ª PILAR GARCÍA MARTÍN*

No asistentes:

*D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA*

*En la Consistorial de Navalcarnero, a siete de mayo de dos mil veinticinco, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.*

**1º.- LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 25 DE ABRIL DE 2025.**

*Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 25 de abril de 2025.*

**OBRAS Y URBANISMO.**

**2º.- PROYECTO DE SEGREGACION DE LA MANZANA [REDACTED] DE LA ANTIGUA U.E. [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]**

*Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] para proyecto de segregación de la Manzana [REDACTED] de la antigua UE-[REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED]. Expediente de Licencia Urbanística 34/2025.*

*Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada.*

**3º.- APROBACION INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA AGRUPACION, ALINEACION Y ORDENACION DE VOLUMENES EDIFICABLES, EN LA C/ [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED] Y [REDACTED]**

*Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Planeamiento, en relación con el expediente administrativo tramitado del Estudio de Detalle para la agrupación, alineación y ordenación de volúmenes edificables de las parcelas situadas en la calle [REDACTED] (B-C) del municipio de Navalcarnero, presentado por [REDACTED] en representación de [REDACTED] y [REDACTED] con fecha 22 de abril de 2025 y registro de entrada nº 4.412/2025, visto el informe del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, de fecha 24 de abril*

de 2025, y el informe jurídico, de fecha 28 de abril de 2025, en base a lo que figura en el citado informe jurídico cuyo tenor literal dice:

**“I. ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** – Con fecha 22 de abril de 2025 y registro de entrada nº 4.412/2025, [REDACTED] en representación de [REDACTED] presentó Estudio de Detalle para la agrupación de parcelas, alineación y ordenación de volúmenes edificables del solar situado en la calle [REDACTED] (B-C) del municipio de Navalcarnero.

**SEGUNDO.** – Examinada la documentación técnica presentada, con fecha 24 de abril de 2025, el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento emitió informe técnico favorable a la tramitación de la aprobación inicial del Estudio de Detalle para la agrupación de parcelas, alineación y ordenación de volúmenes edificables del solar situado en la calle [REDACTED] (B-C) del municipio de Navalcarnero.

**II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Planeamiento General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero.
- Restante Legislación de Derecho Administrativo.

**III. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** – **TRAMITACIÓN PARA LA APROBACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE**

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, acorde a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM), el Estudio de Detalle ha sido promovido por iniciativa particular y su tramitación se debe ajustar de la manera siguiente:

**1º.- Admisión a trámite y aprobación inicial:**

La legislación vigente de la Comunidad de Madrid asimila el procedimiento de la tramitación del Estudio de Detalle a lo establecido en el artículo 59.4 de la LSCM relativo a los Planes Parciales, por lo que el Alcalde, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación del Estudio de Detalle, deberá adoptar la resolución pertinente.

El Estudio de Detalle ha tenido en cuenta las determinaciones previstas en el artículo 53 de la LSCM y artículo 65 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico, como bien se ha argumentado, tiene como objeto la agrupación, alineación y ordenación de volúmenes edificables de los solares situados en la calle Don Ángel nº 41 (B-C) del municipio de Navalcarnero, para cumplir con las condiciones de edificabilidad, ocupación y alturas máximas ajustadas a lo establecido en el P.G.O.U. vigente desde el año 2009. La actuación urbanística se localiza en suelo urbano consolidado con uso global residencial dentro de la zona de casco histórico.



*Respecto a la agrupación de las parcelas y las condiciones de diseño urbano en la Zona de Casco Histórico, el apartado d) del artículo 9.1.3 del vigente P.G.O.U. establece que las parcelas que se pretendan obtener por agrupación, se exigirá la tramitación de un Estudio de Detalle.*

*En cuanto a las condiciones de aprovechamiento en la zona de casco histórico, la presentación del Estudio de Detalle también tiene su justificación acorde a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 9.1.4 del vigente P.G.O.U.:*

*“El aprovechamiento máximo edificable se podrá materializar primeramente en un fondo máximo de 14 metros desde la alineación oficial de fachada, dejando el resto del aprovechamiento para ser concretado por un estudio de detalle que establezca los volúmenes en el interior de la parcela, siempre y cuando se respeten los parámetros de ocupación y altura máxima y se justifique su adaptación y armonización con la composición urbana existente o tradicional.”*

*Además, como informa el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, “la propuesta presentada garantiza que la solución arquitectónica es coherente y armonizada con la composición urbana existente.”*

*Se incluye en el expediente administrativo de tramitación, informe del Arquitecto Municipal relativo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, y demás legislación vigente en la materia.*

*Por tanto, a efectos de tramitación jurídica procedimental, es viable la admisión y aprobación inicial del Estudio de Detalle promovido por los interesados, sin perjuicio de que una vez finalice su tramitación legalmente establecida, será necesaria la solicitud del título habilitante de naturaleza urbanística para ejecutar las actuaciones urbanísticas pretendidas ajustadas al presente instrumento de planeamiento urbanístico y a lo establecido en la normativa del vigente P.G.O.U.*

*2º.- La emisión de los informes preceptivos:*

*En el presente caso, la situación de las parcelas se encuentra fuera del conjunto histórico protegido (BIC), por lo que no procede requerir informe de la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, ni de ningún otro organismo, según lo previsto en el artículo 60 apartado b) de la LSCM. Respecto al trámite de evaluación ambiental en los Estudios de Detalle, el citado artículo 60 apartado b) de la LSCM no incluye como informe preceptivo en este tipo de planeamiento urbanístico el procedimiento de evaluación ambiental. Su explicación se puede extraer de la jurisprudencia, entre otras, se considera necesario traer a colación la Sentencia nº 86/2019 del Pleno del Tribunal Constitucional, de 20 junio de 2019:*

*“Un examen de la regulación contenida en el artículo 150, en su conjunto, revela que los estudios de detalle son instrumentos complementarios, bien del plan general —suelo urbano—, bien del plan parcial —suelo urbanizable—, limitándose su objeto a completar o adaptar la ordenación pormenorizada —alineaciones y rasantes, volúmenes edificables, ocupaciones y retranqueos, accesibilidad y eficiencia energética, características estéticas y compositivas— (apdos. 1 y 2); no pudiendo, en ningún caso, modificar la clasificación del suelo, incrementar el aprovechamiento urbanístico o incidir negativamente en la funcionalidad de las dotaciones públicas (apartado 3). La escasa entidad de los estudios de detalle, su casi nula capacidad innovadora desde el punto de vista de la ordenación urbanística, y su subordinación a planes que ya han sido objeto de evaluación ambiental, justifican la opción del legislador canario. Se ha de desestimar, por tanto, el motivo de impugnación por no apreciarse infracción del artículo 6 LEA, al no tener los estudios de detalles efectos significativos sobre el medio ambiente que impliquen un menor nivel de protección.”*

*De forma reciente, diversas normas autonómicas excluyen del procedimiento de evaluación ambiental los estudios de detalle por entender que son instrumentos de planeamiento de escasa entidad. A este respecto, también interesa mencionar la reciente Sentencia nº 123/2021 del Pleno del Tribunal Constitucional, de 3 junio de 2021:*

*“En definitiva, el examen del art. 15 de la Ley del Parlamento de Andalucía 7/2002 de ordenación urbanística de Andalucía conduce a la conclusión de que los estudios de detalle son instrumentos complementarios —bien del planeamiento general, o de otros planes de desarrollo, como los planes de sectorización, los planes parciales o los planes especiales— y que se caracterizan*

por su escasa entidad y casi nula capacidad innovadora desde el punto de vista de la ordenación urbanística, quedando subordinados a otros planes que han de ser objeto de evaluación ambiental. A la luz de su objeto y limitado alcance no pueden concebirse per se como el marco para la futura autorización de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental conforme al anexo II de la Ley básica, ni susceptibles de tener efectos significativos en el medio ambiente, por lo que no puede por ello reprocharse al legislador autonómico que el art. 40.4 a) y c) de la Ley andaluza 7/2007 de gestión integrada de la calidad ambiental no los someta a evaluación ambiental.”

De las citadas resoluciones judiciales, se desprende la poca intensidad en el medio ambiente de las actuaciones urbanísticas contempladas en el Estudio de Detalle, por lo que no es necesario someter estos instrumentos de desarrollo urbanístico a la tramitación simplificada acorde a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

3º.- Trámite de información pública:

Según lo dispuesto en el artículo 60 apartado a) de la LSCM, el Estudio de Detalle deberá ser sometido a información pública por un plazo de veinte (20) días, debiéndose suspender el otorgamiento de títulos habilitantes de naturaleza urbanística para aquellas áreas objeto del planeamiento en cuanto pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, según el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

4º.- Aprobación definitiva:

Concluido el período de información pública, corresponderá, si procede, la aprobación definitiva al Pleno del Ayuntamiento de Navalcarnero, introduciendo, en su caso, las modificaciones pertinentes acorde a lo establecido en el artículo 61.5 de la LSCM.”

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio Detalle presentado por [REDACTED] en representación de [REDACTED] y [REDACTED], para llevar a cabo la agrupación, alineación y ordenación de volúmenes edificables de las parcelas situadas en la calle [REDACTED] (B-C) del municipio de Navalcarnero.

**SEGUNDO.-** Someter el Estudio de Detalle al trámite de información pública durante el plazo de veinte (20) días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y anunciarlo, asimismo, por medios telemáticos, en el Tablón de Anuncios y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad de Madrid, así como notificarlo individualmente al promotor y propietario, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, en relación con el artículo 65 y siguientes del Reglamento del Planeamiento Urbanístico de 1978.

**TERCERO.-** Suspender el otorgamiento de los títulos habilitantes de naturaleza urbanística sobre las parcelas a la que se refiere el Estudio de Detalle en cuanto pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y artículo 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 1978.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

## **CONTRATACION.**

**4º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO AÑO 2025.**

Visto el expediente 034SER25- GestDoc 5310/2025-, relativo al contrato que tiene por objeto el servicio de asistencia sanitaria en los espectáculos públicos de las Fiestas Patronales de Navalcarnero año 2025 y emitido el siguiente informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

de Administración General de fecha 5 de mayo de 2025 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de cuanto antecede y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación 034SER25, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato que tiene por objeto el servicio de asistencia sanitaria en los espectáculos públicos de las Fiestas Patronales de Navalcarnero año 2025.

**SEGUNDO.-** Aprobar un gasto por importe de 30.794,00 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 3380 22609 y 3381 22699.

**TERCERO.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto el servicio de asistencia sanitaria en los espectáculos públicos de las Fiestas Patronales de Navalcarnero año 2025.

**CUARTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Protección Civil y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

**5º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA DOTAR DE PERSONAL DE MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NAVALCARNERO (MADRID).**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación con el expediente 013SER25 relativo al contrato de servicios para dotar de personal de mantenimiento a las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 11/04/2025 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

**“(…) Antecedentes de Hecho**

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de servicios para dotar de personal de mantenimiento a las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 05/03/2025, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

Precio de licitación del contrato:

- Base imponible: 28.123,53 euros.

- 21% IVA: 5.905,94 euros.

- Total: 34.029,47 euros.

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

Valor estimado del contrato: 28.123,53 euros, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.

- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 1 del PPT, el periodo de vigencia del contrato es el siguiente:

Fecha de inicio del contrato: 5 de junio de 2025.

Fecha de finalización del contrato: 5 de septiembre de 2025.

- Prórroga: No procede.

II.- El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 10/03/2025; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 24/03/2025, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 31/03/2025, tuvo lugar la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de las plicas presentas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

PLICA nº 1 presentada por CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ÁREA 3 FITNESS que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA DOTAR DE PERSONAL DE MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 013SER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 27.700 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 27.700 euros corresponden a la base imponible,
- 0 euros corresponden al IVA (exentos según Ley IVA 37/1992, artículo 20.13).

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- **Mejoras valoradas económicamente:**

En relación con la propuesta de mejoras, el licitador ofrece el siguiente importe en concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización de la prestación (debiendo presentar propuesta detallada de las mejoras ofertadas valoradas económicamente):

0 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 0 euros corresponden a la base imponible,
- 0 euros corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA nº 2 presentada por CHOOSING BIG, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA DOTAR DE PERSONAL DE MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 013SER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 32.657,90 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 26.990,00 euros corresponden a la base imponible,
- 5.667,90 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- **Mejoras valoradas económicamente:**

En relación con la propuesta de mejoras, el licitador ofrece el siguiente importe en concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización de la prestación (debiendo presentar propuesta detallada de las mejoras ofertadas valoradas económicamente):

500 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 413,22 euros corresponden a la base imponible,
- 86,78 euros corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA nº 3 presentada por CRISAN SPORT & BEAUTY S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA DOTAR DE PERSONAL DE MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 013SER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 32.545,78 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

- 26.897,34 euros corresponden a la base imponible,

- 5.648,44 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Mejoras valoradas económicamente:

En relación con la propuesta de mejoras, el licitador ofrece el siguiente importe en concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización de la prestación (debiendo presentar propuesta detallada de las mejoras ofertadas valoradas económicamente):

987,04 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 815,74 euros corresponden a la base imponible,

- 171,30 euros corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Por último, en relación con la documentación administrativa, se comprobó que todos los licitadores presentados habían aportado toda la documentación exigida en el apartado 8 del Anexo I del PCAP, con excepción de lo siguiente:

- **PLICA nº 2** presentada por **CHOOSING BIG S.L.**, no ha presentado la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes: Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

A la vista de lo expuesto, se acordó requerir a la Plica nº 2 para que, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, presentase la siguiente documentación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP:

- **PLICA nº 2** presentada por **CHOOSING BIG S.L.:**

- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Acordando que, una vez atendido el requerimiento oportuno, las ofertas presentadas pasasen a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su admisión o exclusión, y, en su caso, clasificación y propuesta de adjudicación.

IV.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 31/03/2025, se emitió el oportuno requerimiento de subsanación de la documentación presentada a la Plica nº 2 presentada por **CHOOSING BIG S.L.**, mediante Registro de Salida número 2943/2025 de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalcarnero y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público; otorgándole un plazo máximo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

V.- Con fecha de 02/04/2025, dentro del establecido al efecto, el licitador **CHOOSING BIG S.L.**, procedió a subsanar correctamente la documentación requerida, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

VI.- Y, por último, con fecha de 08/04/2025, por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido Informe técnico de valoración de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, señalando expresamente lo siguiente:

**“INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA DOTAR DE PERSONAL DE MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NAVALCARNERO (MADRID).**

**1.OBJETO.**

Es objeto del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado el servicio de contratación para dotar de personal de mantenimiento a las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid) de conformidad a las características técnicas que constan en el pliego EXP.013SER25, aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria con fecha 5 de marzo de 2025.

Tipo de contrato:	CONTRATO DE SERVICIOS
Objeto del contrato	Prestación del servicio para dotar de

	<i>personal de mantenimiento a las instalaciones deportivas</i>		
<i>Procedimiento de contratación</i>	<i>Abierto Simplificado</i>		
<i>Presupuesto base de licitación IVA excluido</i>	<i>28.123,53€</i>	<i>IVA 21%</i>	<i>5.905,94€</i>
<i>Presupuesto TOTAL de licitación IVA incluido</i>	<i>34.029,47€</i>		

## 2. CRITERIOS DE ADJUDICACION.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación (Hasta 100 Puntos)

Criterios objetivos.

<i>Proposición económica</i>	<i>máximo 80 puntos</i>
<i>A la oferta de mayor incremento económico se le dará 80 puntos y al resto se les dará los puntos que correspondan en base a la siguiente fórmula:</i>	
$P = PB \times ON / OM$	
<i>P</i>	<i>Puntos asignados a cada oferta.</i>
<i>PB</i>	<i>Puntos base a asignar.</i>
<i>ON</i>	<i>Oferta Menor</i>
<i>OM</i>	<i>Oferta de cada concurrente</i>

<i>Mejoras</i>	<i>Máximo 20 puntos</i>
<i>Mejoras valoradas económicamente para la realización de la prestación: se valorarán aquellas mejoras que repercutan en la prestación del servicio y a su vez no modifiquen el objeto del contrato. Material para el desarrollo del servicio, adquisición de material de limpieza/variado (cepillos para piscinas, recoge hojas, recogedores, tijeras, etc), otorgándose la máxima puntuación a la mejor oferta presentada.</i>	
$P = PB \times OM / ON$	
<i>P</i>	<i>Puntos asignados a cada oferta.</i>
<i>PB</i>	<i>Puntos base a asignar.</i>
<i>OM</i>	<i>Oferta de cada concurrente</i>
<i>ON</i>	<i>Oferta Mayor.</i>

## 3. PLICAS PRESENTADAS A LA LICITACIÓN.

<i>Nº Plica</i>	<i>Nombre</i>
<i>1</i>	<i>CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL AREA 3 FITNESS</i>
<i>2</i>	<i>CHOOSING BIG, S.L.</i>
<i>3</i>	<i>CRISAN SPORT &amp; BEAUTY S.L</i>

### PLICA NÚMERO 1. CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL AREA 3 FITNESS

- *Oferta Económica. 27.000,00€ (Importe sin IVA).*
- *Mejoras Valoradas económicamente. 0€ (IVA incluido).*

### PLICA NÚMERO 2. CHOOSING BIG, S.L.

- *Oferta Económica. 26.990,00€ (Importe sin IVA).*
- *Mejoras Valoradas económicamente. 500€ (IVA incluido).*

### PLICA NÚMERO 3. CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L.

- *Oferta Económica. 26.897,34€ (Importe sin IVA).*
- *Mejoras Valoradas económicamente. 987,04€ (IVA incluido).*

## CUADRO DE VALORACIÓN

<i>Licitadores</i>	<i>L1</i>	<i>L2</i>	<i>L3</i>
--------------------	-----------	-----------	-----------

**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

<i>Oferta Económica (Sin IVA)</i>	<i>27.000,00€</i>	<i>26.990,00€</i>	<i>26.897,34€</i>
<i>Puntuación sobre 80 puntos</i>	<i>79,69 puntos</i>	<i>79,72 puntos</i>	<i>80 puntos</i>
<i>Mejoras valoradas económicamente (IVA incluido)</i>	<i>0€</i>	<i>500€</i>	<i>987,04€</i>
<i>Puntuación sobre 20 puntos</i>	<i>0 puntos</i>	<i>10,13 puntos</i>	<i>20 puntos</i>

**4. VALORACIÓN TOTAL.**

Finalizada la valoración de las ofertas presentadas y siguiendo los criterios expuestos en este informe, se presenta a continuación la propuesta de puntuación total, obtenida en base a la documentación aportada para cada una de las ofertas, según el orden de presentación de las mismas.

<i>Nº Plica</i>	<i>Nombre</i>	<i>Valoración Total</i>
<i>1</i>	<i>CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL AREA 3 FITNESS</i>	<i>79,69 puntos</i>
<i>2</i>	<i>CHOOSING BIG, S.L.</i>	<i>89,85 puntos</i>
<i>3</i>	<i>CRISAN SPORT &amp; BEAUTY S.L</i>	<i>100 puntos</i>

**5. CONCLUSIONES DEL INFORME.**

A la vista de lo expuesto, resulta que la oferta mejor valorada es la presentada por CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L. que obtiene una puntuación de 100 puntos.

<i>CRISAN SPORT &amp; BEAUTY, S.L.</i>	<i>100 puntos</i>
--	-------------------

Este es el resultado del Informe Técnico que se eleva a la mesa de contratación, a los efectos oportunos, afirmando veracidad en lo expuesto y objetividad en la evaluación practicada.  
(...)"

**Normativa aplicable**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Fundamentos de Derecho**

I.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores.

A la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha de 08/04/2025 por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

<i>Nº DE ORDEN</i>	<i>LICITADOR</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
--------------------	------------------	-------------------

1º	CRISAN SPORT & BEAUTY S.L. (PLICA Nº 3)	100,00
2º	CHOOSING BIG, S.L. (PLICA Nº 2)	89,85
3º	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ÁREA 3 FITNESS (PLICA Nº 1)	79,69

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 3, presentada por CRISAN SPORT & BEAUTY S.L., resulta la oferta mejor valorada en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones, obteniendo la máxima puntuación, con una puntuación total de 100,00 puntos.

Asimismo, en el expediente consta que CRISAN SPORT & BEAUTY S.L., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos emitidos con fecha de 14/03/2025, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, procede adjudicar el contrato de servicios para dotar de personal de mantenimiento a las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador CRISAN SPORT & BEAUTY S.L. (PLICA Nº 3), “por la cantidad de 32.545,78 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 26.897,34 euros corresponden a la base imponible,
- 5.648,44 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Mejoras valoradas económicamente:

En relación con la propuesta de mejoras, el licitador ofrece el siguiente importe en concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización de la prestación (debiendo presentar propuesta detallada de las mejoras ofertadas valoradas económicamente):

987,04 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 815,74 euros corresponden a la base imponible,
- 171,30 euros corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

#### II.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

#### III.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, aparece designado el siguiente responsable del contrato: ██████████, Coordinador de Deportes.

#### IV.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar el acuerdo es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20/06/2023. (...)



Y visto asimismo el Informe de Intervención nº 0568/2025 de 21/04/2025, que es de carácter favorable, y que expresamente señala lo siguiente:

“(…) INFORME DE INTERVENCIÓN 0568/2025

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA DOTAR DE PERSONAL DE MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NAVALCARNERO (EXP. 013SER25-1371/2025 GESTDOC).

(…)

SEXTO: Pliegos de cláusulas administrativas particulares y Pliegos de prescripciones técnicas. Ambos pliegos figuran en expediente informados con fecha 19 de febrero de 2025 por la Técnico de Administración General y con el visto bueno del Secretario General, en los términos previstos en el artículo 54.2 del TRRL que requiere que los informes que se emitan señalen la legislación aplicable a cada caso y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto, así como en la Disposición Adicional 3ª de la LCSP.

Se acompaña al expediente informe jurídico-propuesta de acuerdo, suscrito por la Técnico de Administración General (Contratación) con fecha 11 de abril de 2025, sobre la fase de adjudicación del contrato, con propuesta de adopción de diferentes acuerdos al órgano de contratación indicando en su punto tercero: “Adjudicar el contrato de servicios para dotar de personal de mantenimiento a las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador CRISAN SPORT & BEAUTY S.L., por la cantidad de 32.545,78 EUROS IVA INCLUIDO”.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta mejoras valoradas económicamente por importe de 987,04 € (IVA incluido), que deberán detallarse.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

Las mejoras ofertadas, detalladas en el compromiso de ejecución del contrato aportado por el licitador, con fecha 24 de marzo de 2025 y que obra en el expediente, deberán ser objeto de seguimiento por el responsable del contrato para dar cumplimiento a lo recogido en los Pliegos.

(…)

DÉCIMO: Otros extremos adicionales.

- No procede constitución de garantía por el procedimiento de adjudicación del contrato “abierto simplificado abreviado” (Artículo 159.6.f. LCSP).
- Se acredita en el expediente que el licitador propuesto como adjudicatario está al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de certificados, ambos de fecha 14 de marzo de 2025.
- En el Artículo 11 Precio del contrato del PPT, referente a la facturación del servicio se contempla que la entidad adjudicataria cobrará contra factura mensual a mes vencido en los plazos que se establecen en la Ley de Contratos del Sector Público y además literalmente que: “Para el cobro de las mensualidades, la entidad adjudicataria, deberá presentar una memoria económica del mes correspondiente al cobro, aportando nóminas de los trabajadores y un balance de ingresos (cobro mensual) y gastos, antes del final de cada mes. Es de obligado cumplimiento que el proceso de contratación del personal esté regulado por el V Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios (Resolución de 16 de enero de 2024, de la Dirección General de Trabajo) tal y como se detalla en el Anexo I del presente pliego”.  
Se recoge textualmente en el PPT, apartado 1 sobre el objeto y calificación del contrato: “El número de personal de ayudante de oficio (mantenimiento) para poder cubrir el servicio de lunes a domingo será de 4 personas para una jornada laboral de 37,5H/Semana”.
- El contrato no está sujeto a regulación armonizada al ser su valor estimado inferior a 221.000,00 euros, según lo dispuesto en el artículo 22.1 b) de la LCSP.
- Al ser el valor estimado del contrato inferior a 100.000,00 euros, el contrato no será susceptible de recurso especial en materia de contratación, según lo regulado en el artículo 44.1 de la LCSP.

## CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente 013SER25 de adjudicación del contrato que tiene por objeto la “prestación del servicio para dotar de personal de mantenimiento a las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid)”, se informa favorablemente, teniendo en cuenta que el responsable del contrato deberá hacer un seguimiento de las mejoras ofertadas por la adjudicataria (apartado sexto de este informe).  
(...)”

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Clasificar a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del contrato de servicios para dotar de personal de mantenimiento a las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el informe técnico de valoración de fecha de 08/04/2025, obrante en el expediente, de la siguiente manera:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	CRISAN SPORT & BEAUTY S.L. (PLICA Nº 3)	100,00
2º	CHOOSING BIG, S.L. (PLICA Nº 2)	89,85
3º	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ÁREA 3 FITNESS (PLICA Nº 1)	79,69

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato de servicios para dotar de personal de mantenimiento a las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador CRISAN SPORT & BEAUTY S.L., “por la cantidad de 32.545,78 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 26.897,34 euros corresponden a la base imponible,
- 5.648,44 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Mejoras valoradas económicamente:

En relación con la propuesta de mejoras, el licitador ofrece el siguiente importe en concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización de la prestación (debiendo presentar propuesta detallada de las mejoras ofertadas valoradas económicamente):

987,04 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 815,74 euros corresponden a la base imponible,
- 171,30 euros corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Las mejoras ofertadas, detalladas en el compromiso de ejecución del contrato aportado por el licitador, con fecha 24 de marzo de 2025 y que obra en el expediente, deberán ser objeto de seguimiento por el responsable del contrato para dar cumplimiento a lo recogido en los Pliegos.

**TERCERO.-** Requerir al adjudicatario del contrato para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

**QUINTO.-** Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEXTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.



**SÉPTIMO.-** Designar responsable del contrato a [REDACTED], Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP. El responsable del contrato deberá hacer un seguimiento de las mejoras ofertadas por el adjudicatario.

**OCTAVO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

**6º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOCORRISTAS Y ATS-DUE PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO DE COVADONGA EN NAVALCARNERO (MADRID).**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación al expediente 011SER25 relativo al contrato para la prestación del servicio de socorristas y ATS-DUE para la piscina municipal de verano del Polideportivo de Covadonga en Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 09/04/2025 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

*“(…) Antecedentes de Hecho*

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de socorristas y ATS-DUE para la piscina municipal de verano del Polideportivo de Covadonga en Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 05/03/2025, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

Precio de licitación del contrato:

- Base imponible: 50.282,05 euros
- 21% IVA: 10.022,73 euros
- Total: 60.841,28 euros

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

Valor estimado del contrato: 50.282,05 euros, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.

- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 2 del PPT, el periodo de vigencia del contrato es el siguiente:

Fecha de inicio del contrato: 5 de junio de 2025.

Fecha de finalización del contrato: 5 de septiembre de 2025.

- Prórroga: No procede.

II.- El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 10/03/2025; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 24/03/2025, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 26/03/2025, tuvo lugar la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de las plicas presentas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

PLICA nº 1 presentada por POOL GESTIÓN DEPORTIVA, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOCORRISTAS Y ATS-DUE PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO DE COVADONGA EN NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 011SER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 57.495,63 €EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 47.517,05 euros corresponden a la base imponible;

- 9.978,58 €euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Mejoras:

El licitador ofrece las siguientes mejoras (marcar la opción que corresponda):

Adquisición de material: El licitador ofrece la adquisición de material de primeros auxilios para toda la temporada estival 2025 que debe contener al menos lo contemplado en el Anexo II del PPT, así como su reposición en caso de necesidad.	SI
Bolsa de Horas: El licitador ofrece cubrir el servicio de SOS para los 2 eventos de temporada estival que programa y desarrolla el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes para un total de 10 horas como máximo.	SI

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA nº 2 presentada por J LUIS S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOCORRISTAS Y ATS-DUE PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO DE COVADONGA EN NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 011SER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 55.973,98 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 46.259,49 euros corresponde a la base imponible;

- 9.714,49 euros corresponde al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Mejoras:

El licitador ofrece las siguientes mejoras (marcar la opción que corresponda):

Adquisición de material: El licitador ofrece la adquisición de material de primeros auxilios para toda la temporada estival 2025 que debe contener al menos lo contemplado en el Anexo II del PPT, así como su reposición en caso de necesidad.	SI
Bolsa de Horas: El licitador ofrece cubrir el servicio de SOS para los 2 eventos de temporada estival que programa y desarrolla el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes para un total de 10 horas como máximo.	SI

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA nº 3 presentada por JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOCORRISTAS Y ATS-DUE PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO DE COVADONGA EN NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 011SER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 53.436,90 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 44.162,72 euros corresponden a la base imponible;

- 9.274,18 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Mejoras:

El licitador ofrece las siguientes mejoras (marcar la opción que corresponda):

Adquisición de material: El licitador ofrece la adquisición de material de primeros auxilios para toda la temporada estival 2025 que debe contener al menos lo contemplado en el Anexo II del PPT, así como su reposición en caso de necesidad.	SI
---	----



Bolsa de Horas: El licitador ofrece cubrir el servicio de SOS para los 2 eventos de temporada estival que programa y desarrolla el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes para un total de 10 horas como máximo.	SI
---	----

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA nº 4 presentada por MARBA SOLUCIONES DEPORTIVAS Y PISCINAS, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOCORRISTAS Y ATS-DUE PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO DE COVADONGA EN NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 011SER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTITRES EUROS Y QUINCE CENTIMOS IVA INCLUIDO (49023,15€); que se desglosa de la siguiente manera:

- CUARENTA MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS (40515€) corresponden a la base imponible;
- OCHO MIL QUINIENTOS OCHO EUROS Y QUINCE CENTIMOS (8508,15€) corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Mejoras:

El licitador ofrece las siguientes mejoras (marcar la opción que corresponda):

Adquisición de material: El licitador ofrece la adquisición de material de primeros auxilios para toda la temporada estival 2025 que debe contener al menos lo contemplado en el Anexo II del PPT, así como su reposición en caso de necesidad.	SI
Bolsa de Horas: El licitador ofrece cubrir el servicio de SOS para los 2 eventos de temporada estival que programa y desarrolla el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes para un total de 10 horas como máximo.	SI

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA nº 5 presentada por SUSANA DE CABO ROGADO que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOCORRISTAS Y ATS-DUE PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO DE COVADONGA EN NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 011SER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES EUROS Y SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (51.423,79€), IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 42.499,00 euros corresponden a la base imponible;
- 8.924,79 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Mejoras:

El licitador ofrece las siguientes mejoras (marcar la opción que corresponda):

Adquisición de material: El licitador ofrece la adquisición de material de primeros auxilios para toda la temporada estival 2025 que debe contener al menos lo contemplado en el Anexo II del PPT, así como su reposición en caso de necesidad.	SI
Bolsa de Horas: El licitador ofrece cubrir el servicio de SOS para los 2 eventos de temporada estival que programa y desarrolla el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes para un total de 10 horas como máximo.	SI

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA nº 6 presentada por CRISAN SPORT & BEAUTY S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOCORRISTAS Y ATS-DUE PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO DE COVADONGA EN NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 011SER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 48.228,88 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 39.858,58 euros corresponden a la base imponible;
- 8.370,30 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Mejoras:

El licitador ofrece las siguientes mejoras (marcar la opción que corresponda):

Adquisición de material: El licitador ofrece la adquisición de material de primeros auxilios para toda la temporada estival 2025 que debe contener al menos lo contemplado en el Anexo II del PPT, así como su reposición en caso de necesidad.	SI
Bolsa de Horas: El licitador ofrece cubrir el servicio de SOS para los 2 eventos de temporada estival que programa y desarrolla el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes para un total de 10 horas como máximo.	SI

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Por último, en relación con la documentación administrativa, se comprobó que todos los licitadores presentados habían aportado toda la documentación exigida en el apartado 8 del Anexo I del PCAP, con excepción de lo siguiente:

- PLICA nº 4 presentada por MARBA SOLUCIONES DEPORTIVAS Y PISCINAS, S.L., no ha presentado la siguiente documentación:
  - Documentación acreditativa de la capacidad de obrar para personas jurídicas: CIF.
  - Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes: Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

A la vista de lo expuesto, se acordó requerir a la Plica nº 4 para que, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, presentase la siguiente documentación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP:

- PLICA nº 4 presentada por MARBA SOLUCIONES DEPORTIVAS Y PISCINAS, S.L.:
  - CIF.
  - Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Acordando que, una vez atendido el requerimiento oportuno, las ofertas presentadas pasasen a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su admisión o exclusión, y, en su caso, clasificación y propuesta de adjudicación.

IV.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 26/03/2025, se emitió el oportuno requerimiento de subsanación de la documentación presentada a la Plica nº 4 presentada por MARBA SOLUCIONES DEPORTIVAS Y PISCINAS, S.L., otorgándole un plazo máximo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

La citada notificación fue remitida mediante Registro de Salida número 2817/2025 de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalcarnero, y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El licitador accedió a la notificación en la misma fecha de 26/03/2025, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público; finalizando por tanto el plazo de subsanación con fecha de 31/03/2025.

V.- Una vez transcurrido el plazo establecido al efecto, el licitador MARBA SOLUCIONES DEPORTIVAS Y PISCINAS, S.L. no ha subsanado la documentación requerida.



VI.- Seguidamente, con fecha de 08/04/2025, por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido Informe técnico de valoración de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, señalando expresamente lo siguiente:

**INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOCORRISTAS Y ATS-DUE PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO DE COVADONGA EN NAVALCARNERO (MADRID).**

**1.OBJETO.**

Es objeto del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado el servicio de contratación para la prestación del servicio de Socorristas y ATS-DUE para la piscina municipal de verano del Polideportivo de Covadonga en Navalcarnero (Madrid) de conformidad a las características técnicas que constan en el pliego EXP.011SER25, aprobado por la Juta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria con fecha 5 de marzo de 2025.

Tipo de contrato:	CONTRATO DE SERVICIOS		
Objeto del contrato	Prestación del servicio Socorristas, DUE/ATS Piscina Municipal de Verano		
Procedimiento de contratación	Abierto Simplificado		
Presupuesto base de licitación IVA excluido	50.282,05€	IVA 21%	10.559,23€
Presupuesto TOTAL de licitación IVA incluido	60.841,28€		

**2.CRITERIOS DE ADJUDICACION.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación (Hasta 100 Puntos)

Criterios objetivos.

Proposición económica	máximo 70 puntos
A la oferta de mayor incremento económico se le dará 70 puntos y al resto se les dará los puntos que correspondan en base a la siguiente fórmula: $P = PB \times ON / OM$ P Puntos asignados a cada oferta. PB Puntos base a asignar. ON Oferta Menor OM Oferta de cada concurrente	

Mejoras	máximo 30 puntos
<ul style="list-style-type: none"><li>Adquisición de material de primeros auxilios para toda la temporada estival 2025 que debe contener al menos lo contemplado en el Anexo II, así como su reposición en caso de necesidad. <span style="float: right;">▪ 20 Puntos</span></li></ul>	
SI/NO	
<ul style="list-style-type: none"><li>Bolsa de Horas. Cubrir el servicio de SOS para los 2 eventos de temporada estival que programa y desarrolla el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes para un total de 10 horas como máximo. <span style="float: right;">▪ 10 Puntos</span></li></ul>	
SI/NO	

**3.PLICAS PRESENTADAS A LA LICITACIÓN.**

Nº Plica	Nombre
1	POOL GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.
2	J LUIS, S.L.
3	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.
4	MARBA SOLUCIONES DEPORTIVAS Y PISCINAS, S.L.
5	
6	CRISAN SPORT & BEAUTY S.L

PLICA NÚMERO 1. POOL GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.

- Oferta Económica. 47.517,05€ (Importe sin IVA).
- Mejoras.

- Adquisición de Material: SI
- Bolsa de Horas. SI

PLICA NÚMERO 2. J LUIS, S.L.

- Oferta Económica. 46.259,49€ (Importe sin IVA).
- Mejoras.

- Adquisición de Material: SI
- Bolsa de Horas. SI

PLICA NÚMERO 3. JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.

- Oferta Económica. 44.162,72€ (Importe sin IVA).
- Mejoras.

- Adquisición de Material: SI
- Bolsa de Horas. SI

PLICA NÚMERO 4. MARBA SOLUCIONES DEPORTIVAS Y PISCINAS, S.L.

- Causa de Exclusión-No procede su valoración.

PLICA NÚMERO 5. SUSANA DE CABO ROGADO.

- Oferta Económica. 42.499,00€ (Importe sin IVA).
- Mejoras.

- Adquisición de Material: SI
- Bolsa de Horas. SI

PLICA NÚMERO 6. CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L.

- Oferta Económica. 39.858,58€ (Importe sin IVA).
- Mejoras.

- Adquisición de Material: SI
- Bolsa de Horas. SI

CUADRO DE VALORACIÓN

Licitadores	L1	L2	L3	L4	L5	L6
Oferta Económica (Sin IVA)	47.517,05 €	46.259,4 9€	44.162,7 2€	-	42.499,0 0€	39.858,5 8 €
Puntuación sobre 70 puntos	58,71 puntos	60,31 puntos	63,17 puntos	-	65,65 puntos	70,00 puntos
Adquisición de Material	SI	SI	SI	-	SI	SI
Puntuación sobre 20 puntos	20 puntos	20 puntos	20 puntos	-	20 puntos	20 puntos
Bolsa de Horas	SI	SI	SI	-	SI	SI
Puntuación sobre 10 puntos	10	10	10	-	10	10



	puntos	puntos	puntos		puntos	puntos
--	--------	--------	--------	--	--------	--------

#### 4. VALORACIÓN TOTAL.

Finalizada la valoración de las ofertas presentadas y siguiendo los criterios expuestos en este informe, se presenta a continuación la propuesta de puntuación total, obtenida en base a la documentación aportada para cada una de las ofertas, según el orden de presentación de las mismas.

Nº Plica	Nombre	Valoración Total
1	POOL GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.	88,71 puntos
2	J LUIS, S.L.	90,31 puntos
3	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	93,17 puntos
5	SUSANA DE CABO ROGADO	95,65 puntos
6	CRISAN SPORT & BEAUTY S.L	100 puntos

#### 5. CONCLUSIONES DEL INFORME.

A la vista de lo expuesto, resulta que la oferta mejor valorada es la presentada por CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L. que obtiene una puntuación de 100 puntos.

CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L.	100 puntos
-----------------------------	------------

Este es el resultado del Informe Técnico que se eleva a la mesa de contratación, a los efectos oportunos, afirmando veracidad en lo expuesto y objetividad en la evaluación practicada.  
(...)"

#### Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Fundamentos de Derecho

I.- Exclusión de la oferta presentada por el licitador MARBA SOLUCIONES DEPORTIVAS Y PISCINAS, S.L.

En relación con la oferta presentada por el licitador MARBA SOLUCIONES DEPORTIVAS Y PISCINAS, S.L., el acta de la sesión del Órgano de Asistencia de apertura del SOBRE ÚNICO, celebrada con fecha de 26/03/2025, señala lo siguiente:

"(...) Por último, en relación con la documentación administrativa, se comprueba que todos los licitadores presentados han aportado toda la documentación exigida en el apartado 8 del Anexo I del PCAP, con excepción de lo siguiente:

- PLICA nº 4 presentada por MARBA SOLUCIONES DEPORTIVAS Y PISCINAS, S.L., no ha presentado la siguiente documentación:
  - Documentación acreditativa de la capacidad de obrar para personas jurídicas: CIF.
  - Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes: Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

A la vista de lo expuesto, se acuerda requerir a la Plica nº 4 para que, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, presente la siguiente documentación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP:

- PLICA nº 4 presentada por MARBA SOLUCIONES DEPORTIVAS Y PISCINAS, S.L.:
- CIF.
- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.  
(...)"

A la vista de lo expuesto, con fecha de 26/03/2025, se emitió el oportuno requerimiento de subsanación de la documentación presentada a la Plica nº 4 presentada por MARBA SOLUCIONES DEPORTIVAS Y PISCINAS, S.L., otorgándole un plazo máximo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

La citada notificación fue remitida mediante Registro de Salida número 2817/2025 de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalcarnero, y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El licitador accedió a la notificación en la misma fecha de 26/03/2025, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público; finalizando por tanto el plazo de subsanación con fecha de 31/03/2025.

Una vez transcurrido el plazo establecido al efecto, el licitador MARBA SOLUCIONES DEPORTIVAS Y PISCINAS, S.L. no ha subsanado la documentación requerida.

Por lo tanto, al no haber procedido a subsanar la documentación requerida, el licitador MARBA SOLUCIONES DEPORTIVAS Y PISCINAS, S.L. no cumple con lo establecido en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la Cláusula IV.1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no habiendo acreditado el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Al respecto, la Cláusula IV.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dispone que, de conformidad con el Artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Por su parte, la Cláusula V.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dispone que, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa de Contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, determinará los licitadores admitidos a la licitación, así como los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y las causas de su rechazo (Artículo 326.2.a LCSP, Artículo 82 RGLCAP y 22.1.b RD 817/2009).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas IV.1, IV.1.1 y V.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el apartado 8 del Anexo I del PCAP y en el Artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, procede la exclusión de la oferta presentada por MARBA SOLUCIONES DEPORTIVAS Y PISCINAS, S.L., por no haber subsanado la documentación requerida durante el plazo establecido al efecto y por incumplimiento de los requisitos previos para contratar establecidos en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al no haber presentado la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

A mayor abundamiento, procede poner de manifiesto la Resolución nº 431/2019 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de octubre de 2019, que señala lo siguiente en su Fundamento de Derecho Cuarto [en el mismo sentido, la Resolución nº 427/2019 de 10 de octubre de 2019 y la Resolución nº 7/2020 de 8 de enero de 2020 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, así como la Resolución nº 939/2022 de 21 de julio de 2022 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales]:



*“(…) Este Tribunal debe señalar en primer lugar, que como es criterio unánime, los Pliegos conforman la Ley del contrato y vinculan a los licitadores que concurren a la licitación aceptando su contenido y también a los órganos de contratación y vinculan en sus propios términos, (Vid por todas STS de 29 de septiembre de 2009, o Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, 128/2011, de 14 de febrero (JUR 2011/170863)), de manera que los licitadores han de estar y pasar por los mismos en todo su contenido. En este sentido, recogiendo lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP y en la cláusula 10 del PCAP, la presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de los pliegos sin salvedad o reserva alguna.*

*Este Tribunal constata, de lo actuado en el expediente de contratación y de lo alegado por las partes, que el órgano de contratación ha efectuado los requerimientos de documentación y de subsanación conforme a lo dispuesto en las cláusulas 15 y 16 del PCAP en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 140 y 150.2 de la LCSP. Por otra parte es evidente que del hecho de una mera errata en el requerimiento de documentación, al aludir en la exigencia del documento de bastanteo a persona física en lugar de jurídica, fácilmente deducible del contexto, debidamente reflejada en el PCAP, y además aclarada verbalmente por el órgano de contratación, dentro del plazo dado para la presentación de la documentación, no puede interpretarse que el documento no se ha requerido, y mucho menos que no se le ha dado plazo de subsanación cuando en el segundo requerimiento ya no aparecía la citada errata.*

*Ambas partes reconocen que en el plazo de subsanación no se ha dado cumplimiento al requerimiento de documentación efectuado y exigido en la cláusula 15 del PCAP, sin que de ninguna manera sea factible conceder un nuevo plazo de subsanación, adicional al correctamente concedido, por lo que solo cabe concluir que la recurrente no ha cumplimentado adecuadamente el requerimiento de documentación realizado en el plazo señalado, entendiéndose retirada la oferta y procediendo recabar la documentación al siguiente licitador según el orden de clasificación de las proposiciones.*

*Los plazos de presentación de documentación así como los de subsanación en el procedimiento de contratación han de ser los mismos para todos los licitadores por evidentes razones de igualdad y no discriminación, además de por motivos de eficacia procedimental, sin que quepa la concesión de una doble subsanación, declarada no admisible por este Tribunal en reiteradas Resoluciones.*

*Por lo expuesto se considera ajustada la actuación del órgano de contratación a lo dispuesto en el PCAP, a los principios de la contratación pública recogidos en los artículos 1 y 132.1 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 140 y 150.2 de la citada Ley, procediendo la desestimación del recurso presentado por Trasor, sin que de ninguna manera proceda conceder un nuevo plazo a la recurrente, fuera del legalmente establecido para la presentación de la documentación y una vez transcurrido el plazo concedido para su subsanación. La admisión de documentación fuera de ambos plazos supondría una total inseguridad jurídica para todos los participantes en el procedimiento de contratación, tanto licitadores como órgano de contratación, conculcando los principios de no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, e impidiendo la eficiencia del procedimiento de contratación que podría verse demorado de manera arbitraria con los consiguientes perjuicios para los intereses de las partes.*

*(…)”*

## *II.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores.*

*A la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha de 08/04/2025 por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:*

<i>Nº DE ORDEN</i>	<i>LICITADOR</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
<i>1º</i>	<i>CRISAN SPORT &amp; BEAUTY S.L. (PLICA Nº 6)</i>	<i>100,00</i>
<i>2º</i>	<i>[REDACTED] (PLICA Nº 5)</i>	<i>95,65</i>

3º	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L. (PLICA Nº 3)	93,17
4º	J LUIS S.L. (PLICA Nº 2)	90,31
5º	POOL GESTIÓN DEPORTIVA, S.L. (PLICA Nº 1)	88,71

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 6, presentada por CRISAN SPORT & BEAUTY S.L., resulta la oferta mejor valorada en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones, obteniendo la máxima puntuación, con una puntuación total de 100,00 puntos.

Asimismo, en el expediente consta que CRISAN SPORT & BEAUTY S.L., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos emitidos con fecha de 14/03/2025, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, procede adjudicar el contrato para la prestación del servicio de socorristas y ATS-DUE para la piscina municipal de verano del Polideportivo de Covadonga en Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador CRISAN SPORT & BEAUTY S.L. (PLICA Nº 6), “por la cantidad de 48.228,88 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 39.858,58 euros corresponden a la base imponible;
- 8.370,30 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Mejoras:

El licitador ofrece las siguientes mejoras (marcar la opción que corresponda):

Adquisición de material: El licitador ofrece la adquisición de material de primeros auxilios para toda la temporada estival 2025 que debe contener al menos lo contemplado en el Anexo II del PPT, así como su reposición en caso de necesidad.	SI
Bolsa de Horas: El licitador ofrece cubrir el servicio de SOS para los 2 eventos de temporada estival que programa y desarrolla el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes para un total de 10 horas como máximo.	SI

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

IV.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, aparece designado el siguiente responsable del contrato: Marcos Sánchez García, Coordinador de Deportes.

V.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar el acuerdo es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20/06/2023.

(...)”



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Y visto asimismo el Informe de Intervención nº 0567/2025 de 21/04/2025, que es de carácter favorable, y que expresamente señala lo siguiente:

“(…) INFORME DE INTERVENCIÓN 0567/2025

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOCORRISTAS Y A.T.S. DUE PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO DE COVADONGA EN NAVALCARNERO (MADRID). (EXP.011SER25-1369/2025 GESTDOC).

(…)

SEXTO: Pliegos de cláusulas administrativas particulares y Pliegos de prescripciones técnicas. Ambos pliegos figuran en expediente informados con fecha 5 de marzo de 2024 por la Técnico de Administración General, con el visto bueno del Secretario General, en los términos previstos en el artículo 54.2 del TRRL que requiere que los informes que se emitan señalen la legislación aplicable a cada caso y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto, así como en la Disposición Adicional 3ª de la LCSP.

Se acompaña al expediente informe jurídico-propuesta de acuerdo, suscrito por la Técnico de Administración General (Contratación) con fecha 9 de abril de 2025, sobre la fase de adjudicación del contrato, con propuesta de adopción de diferentes acuerdos al órgano de contratación indicando en su punto tercero: “Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de socorristas y ATS-DUE para la piscina municipal de verano del Polideportivo de Covadonga en Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador CRISAN SPORT & BEAUTY S.L., “por la cantidad de 48.228,88 EUROS IVA INCLUIDO”.

Asimismo, se ofertan mejoras que deberán ser objeto de seguimiento por el responsable del contrato para dar cumplimiento a lo recogido en los Pliegos.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

(…)

DÉCIMO: Otros extremos adicionales.

- No procede constitución de garantía por el procedimiento de adjudicación del contrato “abierto simplificado abreviado” (Artículo 159.6.f. LCSP).
- Se acredita en el expediente que el licitador propuesto como adjudicatario está al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de certificados, ambos de fecha 14 de marzo de 2025.
- Siendo el valor estimado del contrato inferior a 221.000 euros y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22.1.b de la citada LCSP, el contrato no está sujeto a regulación armonizada (SARA).
- Conforme al Artículo 44.1.a de la LCSP, siendo el valor estimado del contrato inferior a 100.000 euros, el contrato no será susceptible de recurso especial en materia de contratación.

#### CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente de contratación 011SER25, que tiene por objeto la adjudicación de la contratación de la “prestación del servicio de socorristas y ATS/DUE para la piscina municipal de verano del Polideportivo de Covadonga en Navalcarnero (Madrid)”, se informa favorablemente, teniendo en cuenta que el responsable del contrato deberá hacer un seguimiento de las mejoras ofertadas por la adjudicataria (apartado sexto de este informe).

(…)”

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Excluir la oferta presentada por el licitador MARBA SOLUCIONES DEPORTIVAS Y PISCINAS, S.L. al contrato para la prestación del servicio de socorristas y ATS-DUE para la piscina municipal de verano del Polideportivo de Covadonga en Navalcarnero (Madrid), de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas IV.1, IV.1.1 y V.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el apartado 8 del Anexo I del PCAP y en el Artículo 139.1

de la Ley de Contratos del Sector Público, por no haber subsanado la documentación requerida durante el plazo establecido al efecto y por incumplimiento de los requisitos previos para contratar establecidos en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al no haber presentado la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

**SEGUNDO.-** Clasificar a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de socorristas y ATS-DUE para la piscina municipal de verano del Polideportivo de Covadonga en Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el informe técnico de valoración de fecha de 08/04/2025, obrante en el expediente, de la siguiente manera:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	CRISAN SPORT & BEAUTY S.L. (PLICA Nº 6)	100,00
2º	██████████ (PLICA Nº 5)	95,65
3º	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L. (PLICA Nº 3)	93,17
4º	J LUIS S.L. (PLICA Nº 2)	90,31
5º	POOL GESTIÓN DEPORTIVA, S.L. (PLICA Nº 1)	88,71

**TERCERO.-** Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de socorristas y ATS-DUE para la piscina municipal de verano del Polideportivo de Covadonga en Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador CRISAN SPORT & BEAUTY S.L., “por la cantidad de 48.228,88 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 39.858,58 euros corresponden a la base imponible;
- 8.370,30 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• **Mejoras:**

El licitador ofrece las siguientes mejoras (marcar la opción que corresponda):

Adquisición de material: El licitador ofrece la adquisición de material de primeros auxilios para toda la temporada estival 2025 que debe contener al menos lo contemplado en el Anexo II del PPT, así como su reposición en caso de necesidad.	SI
Bolsa de Horas: El licitador ofrece cubrir el servicio de SOS para los 2 eventos de temporada estival que programa y desarrolla el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes para un total de 10 horas como máximo.	SI

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Las mejoras ofertadas deberán ser objeto de seguimiento por el responsable del contrato para dar cumplimiento a lo recogido en los Pliegos.

**CUARTO.-** Requerir al adjudicatario del contrato para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**QUINTO.-** Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

**SEXTO.-** Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**OCTAVO.-** Designar responsable del contrato a ██████████, Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP. El responsable del contrato deberá hacer un seguimiento de las mejoras ofertadas por el adjudicatario.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**NOVENO.-** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

**7º.- ADJUDICACIÓN DEL LOTE 1 Y DECLARAR DESIERTO EL LOTE 2 DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES PARA LA IMPARTICIÓN DE CERTIFICADOS PROFESIONALES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2025, DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).**

*Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Formación y Empleo, en relación al expediente 021SER25 relativo al contrato de servicios para la contratación de docentes para la impartición de certificados profesionales dirigidos prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as, a realizar por Entidades Locales para el segundo semestre de 2025, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 24/04/2025 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:*

*“(…) Antecedentes de Hecho*

*I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de servicios para la contratación de docentes para la impartición de certificados profesionales dirigidos prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as, a realizar por Entidades Locales para el segundo semestre de 2025, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 18/03/2025, con las siguientes características:*

*• Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):*

*El tipo de licitación asciende a la cantidad de 41.971,50 euros, IVA exento, pudiendo ser mejorada a la baja y que se desglosa en los siguientes lotes o acciones formativas:*

*LOTE Nº 1: Acción formativa ADGG0508 Operaciones de grabación y tratamiento de datos.*

*○ 360h. teóricas y 80 horas prácticas. Total 440 h.*

*○ Dirigido a 15 alumnos /as*

*○ Tipo de licitación 20.084,40 € (exento de IVA)*

*LOTE Nº 2: Acción formativa AGAO0208 Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes.*

*○ 390 h. teóricas y 80 horas prácticas. Total 470 h.*

*○ Dirigido a 15 alumnos /as.*

*○ Tipo de licitación 21.887,10 € (exento de IVA).*

*• Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):*

*CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (41.971,50 Euros). Exento de IVA.*

*• Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el plazo de ejecución será el necesario para impartir el total de horas lectivas de la acción formativa, de lunes a viernes, sin más excepciones que las del calendario laboral del Ayuntamiento de Navalcarnero y las que, en su caso, fije el mismo por razones justificadas y siempre respetando el plazo establecido en el Programa objeto de solicitud de subvención, concedido a este Ayuntamiento de Navalcarnero por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid y siempre según las directrices marcadas desde el Ayuntamiento de Navalcarnero, así como las prácticas profesional no laborales realizadas con carácter general, en empresas que pertenezcan al mismo sector productivo del certificado de profesionalidad.*

*La impartición de las acciones formativas se realizará en jornada de mañana o tarde, pudiéndose desarrollar en fines de semana, previa autorización de la Dirección General de Formación de la Comunidad de Madrid.*

*Dichas jornadas diarias tendrán una duración mínima de 5 horas.*

La duración prevista de cada una de las acciones formativas, se acomodará a lo expuesto anteriormente, más cuatro meses como máximo para la realización de las prácticas profesionales no laborales.

- *Prórroga: No procede.*

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 21/03/2025; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 04/04/2025, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 07/04/2025, tuvo lugar la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de las plicas presentas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

PLICA nº 1 presentada por [REDACTED] que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES PARA LA IMPARTICIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS, A REALIZAR POR ENTIDADES LOCALES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2025 (EXPEDIENTE 021SER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

- Oferta económica (a cumplimentar Lote 1 y/o Lote 2 según corresponda):

LOTE Nº 1: Acción formativa ADGG0508 Operaciones de grabación y tratamiento de datos:

Oferta económica: 19.800 EUROS IVA EXENTO.

LOTE Nº 2: Acción formativa AGAO0208 Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes:

Oferta económica: \_\_\_\_\_ EUROS IVA EXENTO.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Experiencia en la impartición de cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación (debiendo aportar relación detallada de las acciones formativas realizadas, relativas a la licitación) (a cumplimentar Lote 1 y/o Lote 2 según corresponda):

LOTE Nº 1: Acción formativa ADGG0508 Operaciones de grabación y tratamiento de datos:

El licitador acredita la experiencia en la impartición de las siguientes acciones formativas, objeto de licitación: Ver el Documento “RELACION DETALLADA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS REALIZADAS RELATIVAS A LA LICITACIÓN.pdf” (#)

LOTE Nº 2: Acción formativa AGAO0208 Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes:

El licitador acredita la experiencia en la impartición de las siguientes acciones formativas, objeto de licitación: \_\_\_\_\_.

- Compromiso con empresas para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales en cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación (debiendo aportar relación detallada de las empresas aportadas, acompañado de un compromiso o convenio firmado por cada una de las empresas) (a cumplimentar Lote 1 y/o Lote 2 según corresponda):

LOTE Nº 1: Acción formativa ADGG0508 Operaciones de grabación y tratamiento de datos:

El licitador aporta compromiso con las siguientes empresas: Ver documento “RELACION DETALLADA DE LAS EMPRESAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORABLES.pdf”. (#)

LOTE Nº 2: Acción formativa AGAO0208 Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes:

El licitador aporta compromiso con las siguientes empresas: \_\_\_\_\_.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

(#) RELACION DETALLADA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS REALIZADAS RELATIVAS A LA LICITACIÓN

[La licitadora relaciona 24 acciones formativas, indicando nombre de la acción formativa, horas impartidas, programa de subvención, tutor PNL, entidad donde se impartió, fecha de inicio y fecha de fin.]



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

(#) *Relación detallada de las Empresas aportadas para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales del Certificado de Profesionalidad Operaciones de Grabación y Tratamiento de datos y Documentos (ADGG0508).*

*[La licitadora indica las siguientes empresas:*

- SMART PIPELINES, SL.
- BE ENERGY PART SL.
- EMPRESA SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES S.L.]

*PLICA nº 2 presentada por [REDACTED] que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES PARA LA IMPARTICIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS, A REALIZAR POR ENTIDADES LOCALES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2025 (EXPEDIENTE 021SER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:*

• Oferta económica:

*LOTE N.º 1: Acción formativa ADGG0508 Operaciones de grabación y tratamiento de datos:*

*Oferta económica:*

*Horas totales del certificado: 440 (360 horas Módulos Formativos y 80 horas Módulo Práctico)*

· *Precio hora Módulos Formativos: 40 €*

*Total: 360h x 40€ = 14.400 € EUROS (IVA EXENTO).*

· *Precio Módulo Práctico: 3 € x 80 horas x número de alumnos*

*Total: 3 € x 80 horas x 15 alumnos = 3.600 € EUROS (IVA EXENTO)*

<i>PRECIO TOTAL OFERTA ECONÓMICA: 18.000 € EUROS (IVA EXENTO)</i>
---

*Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:*

· Experiencia en la impartición de acciones formativas

*LOTE N.º 1: ADGG0508 “Operaciones y Grabación y tratamiento de Datos y Documentos”:*

*El licitador acredita la experiencia en las siguientes acciones formativas, objeto de licitación:*

· AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

*o MF0973\_1 “Grabación de datos” 90 horas.*

*UF0510 “Procesadores de textos y presentaciones de información básicos” 60 horas.*

*UF 0511 “Tratamiento básico de datos y hojas de cálculo”, 50 horas.*

*Realizando un total de 200 horas, del 17 de abril de 2023 al 6 de junio de 2023.*

• Compromiso con empresas para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales en cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación

*LOTE N.º 1: ADGG0508 “Operaciones y Grabación y tratamiento de Datos y Documentos”*

*El licitador aporta compromiso con las siguientes empresas:*

- NAVALSERVICE, S.L.
- AUXTEGRA INTEGRACIÓN SOCIAL S.L.
- SASEGUR S.L.
- CHEZ MARIE S.L.

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”*

*Seguidamente, en relación con la documentación administrativa presentada, se comprobó que las licitadoras habían aportado la documentación administrativa exigida en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.*

*Por último, con respecto a la documentación presentada por las licitadoras en relación con la documentación técnica indicada en el punto “Otros documentos” del apartado 8 del Anexo I del PCAP, se acordó que la misma pasase a su estudio por los servicios técnicos municipales, en orden a su valoración y, en su caso, determinación de la necesidad de realizar los requerimientos de subsanación que resultasen pertinentes.*

Acordando que, una vez atendidos los requerimientos oportunos, las ofertas presentadas pasasen a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su admisión o exclusión, y, en su caso, clasificación y propuesta de adjudicación.

IV.- Una vez revisada la documentación presentada por las licitadoras, con fecha de 09/04/2025, por el Jefe de Servicio de Formación y Empleo se emitió informe técnico relativo a la citada documentación, señalando expresamente lo siguiente:

*“INFORME TÉCNICO RELATIVO A LAS DISCREPENCIAS DETECTADAS EN CUANTO A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA, CONCERNIENTE AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES PARA LA IMPARTICIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS, A REALIZAR POR ENTIDADES LOCALES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2025. (EXP 021SER25).*

De conformidad con las propuestas presentadas por los licitadores y la valoración de forma objetiva y examen de las proposiciones de cada candidato, se elabora el presente Informe, por el Técnico que suscribe, de conformidad con los documentos presentados, especificando que existe una discrepancia en cuanto al criterio de valoración de la aportación de compromiso con empresas para el desarrollo de prácticas profesionales no laborables en cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación, a la oferta en los siguientes licitadores:

- Plica nº. 1 [REDACTED]

- *Deberá subsanar los compromisos con empresas para el desarrollo de prácticas profesionales no laborables en la acción formativa, objeto de licitación, debido a que en dos de ellos no figura ni el CIF, ni la dirección, ya que de conformidad con el punto 9, Criterios de Valoración, se deberá presentar el compromiso con empresa radicada en el municipio de Navalcarnero, o con empresa radicada fuera del municipio de Navalcarnero y a una distancia no superior a 20 km, con el fin de que fuera objeto de valoración, debiéndose acreditar, el CIF, así como, donde tienen el centro de trabajo y donde realizarán las prácticas profesionales no labores los alumnos del Certificado de Profesionalidad, en el caso de alguno de los supuestos anteriores.”*

V.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 15/04/2025, se emitió el oportuno requerimiento de subsanación de la documentación presentada a la licitadora [REDACTED] mediante Registro de Salida número 3444/2025 y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público; otorgándole un plazo máximo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

VI.- Con fecha de 21/04/2025, dentro del plazo establecido al efecto, la licitadora [REDACTED] procedió a subsanar correctamente la documentación requerida, mediante Registro de Entrada número 4334/2025.

VII.- Y con fecha de 23/04/2025, por el Jefe de Servicio de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido el informe técnico de valoración de las ofertas presentadas, señalando expresamente lo siguiente:

*“(…) INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA VALORACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS), CONCERNIENTE AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE DOCENTES PARA LA IMPARTICIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS, A REALIZAR POR ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2024, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2024.*

De acuerdo con la Orden de Resolución de la Subvención de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 11 de diciembre de 2024, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la financiación de certificados de profesionalidad dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleados, a realizar por entidades locales para el año 2024.



*De conformidad con las propuestas presentada por el único licitador al procedimiento y la valoración de forma objetiva y examen de las proposiciones de cada candidato, se elabora el presente Informe, por el Técnico que suscribe, de conformidad con los documentos presentados, especificando la idoneidad o no, así como la valoración de la documentación de cada Plica.*

*Sobre único, Proposición Económica y de documentación relativa a los criterios de valoración objetivos, así como del punto 9 Criterios de Valoración del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares,*

*Criterios de Valoración*

*- Oferta económica, hasta un máximo de 10 puntos.*

*Otorgándose la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en proporción inversa conforme a la siguiente fórmula:*

*$P = PB \times OM / ON$ , siendo:*

*P = Puntos asignados a cada oferta*

*PB = Puntos base a asignar*

*OM = Oferta menor*

*ON = Oferta de cada concurrente*

*- Experiencia en la impartición de cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación. Hasta un máximo de 60 puntos.*

*Deberá aportar relación detallada de las acciones formativas realizadas, relativas a la licitación.*

*○ Por cada acción formativa, objeto de licitación en cada uno de los lotes. 10 puntos*

*- Aportación de compromiso con empresas para el desarrollo de prácticas profesionales no laborables en cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación. Hasta un máximo de 30 puntos.*

*Deberá aportar relación detallada de las empresas aportadas, acompañado de un compromiso o convenio firmado por cada una de las empresas.*

*○ Por cada empresa radicada en el municipio de Navalcarnero, aportada para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales en cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación: 10 puntos*

*○ Por cada empresa, radicada fuera del municipio de Navalcarnero y a una distancia no superior a 20 km, aportada para desarrollo de prácticas profesionales no laborales en cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación: 5 puntos*

*No serán valorados en este criterio de valoración ninguna mejora no relacionada con los puntos anteriormente mencionados.*

*Una vez examinadas las propuestas presentadas para el concurso público, las valoraciones referidas a cada una de ellas son las que se detallan a continuación:*

*- PLICA N.º 1*

*Contiene la documentación solicitada, (anexo II, III y IV y Proposición Económica), experiencia profesional, de conformidad con lo especificado en el Pliego Técnico.*

*Oferta exclusivamente para el lote núm. 1.*

*- Oferta económica (hasta 10 puntos).*

*La oferta económica presentada es inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, por lo que se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:*

*$P = PB \times OM / ON$ , siendo:*

*$9,09 = 10 \times 18.000,00\text{€} / 19.800,00\text{€}$*

*Puntuación: 9,09 puntos*

*- Experiencia en la impartición de cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación (hasta 60 puntos).*

*○ Por cada acción formativa, objeto de licitación en cada uno de los lotes. 10 puntos*

Examinada la documentación aportada se comprueba que ha impartido 3 acciones formativas completas relativas al certificado de profesionalidad al que licita, por lo que la puntuación total será de 30 puntos.

Puntuación: 30 puntos

- Aportación de compromiso con empresas para el desarrollo de prácticas profesionales no laborables (hasta 30 puntos).

- Por cada empresa radicada en el municipio de Navalcarnero, aportada para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales en cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación: 10 puntos

- Por cada empresa, radicada fuera del municipio de Navalcarnero y a una distancia no superior a 20 km, aportada para desarrollo de prácticas profesionales no laborales en cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación: 5 puntos

La licitadora presenta 3 compromisos firmados con empresas del sector, radicadas en el municipio de Navalcarnero, por lo que la puntuación total sería de 30 puntos.

Puntuación: 30 puntos

La puntuación total, resultante de la suma de los tres criterios enunciados anteriormente resulta ser 69,09 puntos.

- PLICA N.º 2

Contiene la documentación solicitada, (anexo II, III y IV y Proposición Económica), experiencia profesional, de conformidad con lo especificado en el Pliego Técnico.

Oferta exclusivamente para el lote núm. 1.

- Oferta económica (hasta 10 puntos).

La oferta económica presentada es inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, por lo que se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:

$P = PB \times OM / ON$ , siendo:

$10 = 10 \times 18.000,00\text{€} / 18.000,00\text{€}$

Puntuación: 10,00 puntos

- Experiencia en la impartición de cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación (hasta 60 puntos).

- Por cada acción formativa, objeto de licitación en cada uno de los lotes. 10 puntos

Examinada la documentación aportada se comprueba que ha impartido 1 acciones formativas completas relativas al certificado de profesionalidad al que licita, por lo que la puntuación total será de 10 puntos.

Puntuación: 10 puntos

- Aportación de compromiso con empresas para el desarrollo de prácticas profesionales no laborables (hasta 30 puntos).

- Por cada empresa radicada en el municipio de Navalcarnero, aportada para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales en cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación: 10 puntos

- Por cada empresa, radicada fuera del municipio de Navalcarnero y a una distancia no superior a 20 km, aportada para desarrollo de prácticas profesionales no laborales en cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación: 5 puntos

La licitadora presenta 4 compromisos firmados con empresas del sector, radicadas en el municipio de Navalcarnero, por lo que la puntuación total sería de 30 puntos.

Puntuación: 30 puntos

La puntuación total, resultante de la suma de los tres criterios enunciados anteriormente resulta ser 50 puntos.

## CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y según los lotes se procede a enunciar la puntuación por cada uno de ellos y de cada una de las licitaciones al mismo.



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

A la vista de las puntuaciones otorgadas a cada licitador, se propone la adjudicación, según los lotes enunciados a continuación para la contratación de docentes para la impartición de certificados de profesionalidad dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleados, a realizar por entidades locales para el año 2024 durante el segundo semestre de 2025.

*Lote 1*

Docente licitadora	Criterio A	Criterio B	Criterio C	Puntuación Total
████████████████████	9,09	30,00	30,00	69,09
████████████████████	10,00	10,00	30,00	50,00

A la vista de las puntuaciones otorgadas a cada licitador, se propone la adjudicación, según los lotes enunciados a continuación para la contratación de docentes para la impartición de certificados de profesionalidad dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleados, a realizar por entidades locales para el año 2024 durante el segundo semestre de 2025 (expte. 021SER25), a favor de ██████████ ██████████ por importe de *DICIENUEVE MIL OCHOCIENTOS* euros (19.800,00 €) exento de IVA.

*Lote 2*

Al no presentarse ninguna oferta, se propone la declaración de desierto. (...)"

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del LOTE Nº 2: Acción formativa AGAO0208 Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de ofertas, se constata que, según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no se ha presentado ninguna oferta a la licitación para el LOTE Nº 2: Acción formativa AGAO0208 Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes.

Ante la no presentación de ofertas, no existe ninguna oferta admisible; por ello, procede elevar propuesta al órgano de contratación para declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del LOTE Nº 2: Acción formativa AGAO0208 Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes del contrato de servicios para la contratación de docentes para la impartición de certificados profesionales dirigidos prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as, a realizar por Entidades Locales para el segundo semestre de 2025, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), contenido en el expediente 021SER25, al no haberse presentado ninguna oferta admisible para el citado lote durante el plazo establecido al efecto, tal y como se deduce de lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que señala lo siguiente: "No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego."

*II.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores presentado al LOTE N° 1: Acción formativa ADGG0508 Operaciones de grabación y tratamiento de datos.*

*A la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha de 23/04/2025 por el Jefe de Servicio de Formación y Empleo, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al LOTE N° 1: Acción formativa ADGG0508 Operaciones de grabación y tratamiento de datos, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:*

<i>Nº DE ORDEN</i>	<i>LICITADOR</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
<i>1º</i>	<i>[REDACTED] (PLICA N° 1)</i>	<i>69,09</i>
<i>2º</i>	<i>[REDACTED] (PLICA N° 2)</i>	<i>50,00</i>

*A la vista de lo expuesto, la PLICA N° 1, presentada por [REDACTED] resulta ser la oferta mejor valorada para el LOTE N° 1, en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones, obteniendo una puntuación total de 69,09 puntos.*

*Asimismo, en el expediente consta que [REDACTED] se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos emitidos con fecha de 26/03/2025, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP. Además, la licitadora procedió a subsanar correctamente la documentación requerida con fecha de 15/04/2025.*

*Igualmente, consta en el expediente la acreditación por parte de la Comunidad de Madrid para la impartición de la formación, Curriculum Vitae firmado, fotocopia de DNI, certificado de vida laboral actualizado (de fecha de 26/03/2025) y resto de documentación acreditativa para la impartición del lote al que se opta, dispuesta en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.*

*Asimismo, aporta declaración responsable en la que manifiesta que, “en caso de resultar adjudicataria, iniciaré de inmediato los trámites correspondientes para formalizar mi alta como autónoma en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) ante la Seguridad Social y realizaré el alta en Hacienda para la declaración de mis actividades económicas, en caso de no estar previamente dada de alta.”*

*En consecuencia, a la vista de lo expuesto, procede adjudicar el LOTE N° 1: Acción formativa ADGG0508 Operaciones de grabación y tratamiento de datos del contrato de servicios para la contratación de docentes para la impartición de certificados profesionales dirigidos prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as, a realizar por Entidades Locales para el segundo semestre de 2025, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de la licitadora [REDACTED] (PLICA N° 1), por los siguientes importes y en los siguientes términos:*

*• Oferta económica:*

*LOTE N° 1: Acción formativa ADGG0508 Operaciones de grabación y tratamiento de datos:*

*Oferta económica: 19.800 EUROS IVA EXENTO.*

*Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:*

*• Experiencia en la impartición de cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación (debiendo aportar relación detallada de las acciones formativas realizadas, relativas a la licitación):*

*LOTE N° 1: Acción formativa ADGG0508 Operaciones de grabación y tratamiento de datos:*

*El licitador acredita la experiencia en la impartición de las siguientes acciones formativas, objeto de licitación: Ver el Documento “RELACION DETALLADA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS REALIZADAS RELATIVAS A LA LICITACIÓN.pdf” (#)*

*• Compromiso con empresas para el desarrollo de prácticas profesionales no laborables en cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación (debiendo aportar relación detallada de las empresas aportadas, acompañado de un compromiso o convenio firmado por cada una de las empresas):*

*LOTE N° 1: Acción formativa ADGG0508 Operaciones de grabación y tratamiento de datos:*



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

*El licitador aporta compromiso con las siguientes empresas: Ver documento "RELACION DETALLADA DE LAS EMPRESAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORABLES.pdf". (#) Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."*

*(#) RELACION DETALLADA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS REALIZADAS RELATIVAS A LA LICITACIÓN*

*[La licitadora relaciona 24 acciones formativas, indicando nombre de la acción formativa, horas impartidas, programa de subvención, tutor PNL, entidad donde se impartió, fecha de inicio y fecha de fin.]*

*(#) Relación detallada de las Empresas aportadas para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales del Certificado de Profesionalidad Operaciones de Grabación y Tratamiento de datos y Documentos (ADGG0508).*

*[La licitadora indica las siguientes empresas:*

- SMART PIPELINES, SL.*
- BE ENERGY PART SL.*
- EMPRESA SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES S.L.]*

*III.- Formalización del contrato.*

*En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.*

*IV.- Responsable del contrato.*

*De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.*

*De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, aparece designado el siguiente responsable del contrato: [REDACTED] Jefe de Servicio de Formación y Empleo.*

*V.- Órgano competente.*

*El órgano competente para adoptar el acuerdo es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20/06/2023.*

*(...)"*

*Y visto asimismo el Informe de Intervención nº 0605/2025 de 25/04/2025, que es de carácter favorable, y que expresamente señala lo siguiente:*

*"(...) INFORME DE INTERVENCIÓN 0605/2025*

*ASUNTO: ADJUDICACION DEL LOTE Nº 1: ACCIÓN FORMATIVA ADGG0508 OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES PARA LA IMPARTICIÓN DE CERTIFICADOS PROFESIONALES DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES/AS DESEMPLEADOS/AS, A REALIZAR POR ENTIDADES LOCALES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2025 (EXP. 021SER25-2481/2025 GESTDOC).*

*(...)*

*TERCERO: Existencia y adecuación de crédito. Consta en el expediente, informe de plazos de la Técnico de Administración General, adscrita al departamento de Contratación, de fecha 20 de febrero*

de 2025 y documento de compromiso de gasto del Concejal-delegado de Hacienda de fecha 3 de marzo de 2025, en el que expresamente se contempla que: “Esta contratación se enmarca en la subvención concedida a este Ayuntamiento por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la financiación de certificados profesionales, dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleados, a realizar por entidades locales para el año 2024. Resolución de 11 de diciembre de 2024.

Esta subvención para acciones de formación de certificados profesionales, tiene como finalidad facilitar a los participantes una formación adecuada a las necesidades del mercado de trabajo y que, además, atienda a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de las personas trabajadoras (Extracto Orden 10 de julio de 2024, punto primero).

Estas acciones son totalmente gratuitas para los alumnos y la financiación será 100% subvencionada por la Comunidad de Madrid, con cargo a la convocatoria para 2024, de financiación de acciones de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, dentro del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, a realizar por entidades locales

Se extracta a continuación la parte del ANEXO VI de la Resolución de concesión de la subvención, que corresponde a este Ayuntamiento:

Código Curso	Modalidad	Código	Especialidad	Mód. Económico			Horas			Presupuesto
				Año	Presen.	Práctic.	Telefor.	Presen.	Práctic.	
FDAC240009000	Presencial	AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	2.024	7,98 €	3,00 €	390	80	15	50.283,00 €
FDAC240009001	Presencial	SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	2.024	8,25 €	3,00 €	370	80	15	49.387,50 €
FDAC240009068	Presencial	ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	2.024	7,78 €	3,00 €	360	80	15	45.612,00 €
FDAC240009069	Presencial	SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	2.024	8,74 €	3,00 €	150	160	15	26.865,00 €
<b>Total : 4</b>				<b>Subvención Total:</b>						<b>172.147,50 €</b>

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se financiarán con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, distribuidos territorialmente para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en materia de formación profesional para el empleo.

Igualmente, y aunque la Orden indica que se concede la subvención para las acciones formativas a realizar durante el año 2024, hay que tener en cuenta que en su punto segundo apartado 3 se indica textualmente: “Las acciones formativas habrán de ejecutarse desde el día siguiente a la fecha de aprobación de la orden de concesión hasta el 31 de diciembre de 2025”.

Por tanto, y a la vista del expediente facilitado este Ayuntamiento procederá a dotar el crédito adecuado y suficiente para la contratación de los docentes necesarios para la impartición de la formación de las acciones que se indican a continuación:

- ADGG0508: Operaciones de grabación y tratamiento de datos.
- AGAO0208: Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes.

La dotación de crédito se realizará con el compromiso firme de su aportación (Resolución de concesión de 11 de diciembre de 2024) mediante la correspondiente modificación de crédito en la modalidad de generación de crédito financiada con mayores ingresos no previstos en el presupuesto prorrogado para el ejercicio 2025. Esto implica que la contratación no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2025. Se aplicará en la clasificación económica de ingresos 45050 “Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Empleo y Desarrollo local” del presupuesto prorrogado para el ejercicio 2025 y con cargo al programa de gastos 2410 “Fomento del empleo”, para dar cobertura a este expediente de contratación, por un importe de 41.971,50 euros.

Por cuanto antecede, este Ayuntamiento se compromete a dotar el crédito por un importe de 41.971,50 euros para la contratación indicada de los docentes necesarios para la impartición de la



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

formación de las acciones formativas subvencionadas (ADGG0508 por 20.084,40 € y AGAO0208 por 21.887,10 €) y a impartir hasta el 31 de diciembre de 2025”.

Una vez formalizado el contrato se procederá a la regularización de los documentos contables en su fase AD por el importe en el que finalmente se haya adjudicado y formalizado la contratación, teniendo en cuenta la propuesta de declarar desierto el LOTE N° 2: Acción formativa AGAO0208 Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes y que el LOTE N° 1: Acción formativa ADGG0508 Operaciones de grabación y tratamiento de datos ha sido ofertado por un importe de 19.800,00 euros, IVA exento.

(...)

SEXO: Pliegos de cláusulas administrativas particulares y Pliegos de prescripciones técnicas. Ambos pliegos figuran en expediente informados con fecha 5 de marzo de 2025 por la Técnico de Administración General (Contratación) con el visto bueno del Secretario Acctal. de fecha 6 de marzo de 2025, en los términos previstos en el artículo 54.2 del TRRL que requiere que los informes que se emitan señalen la legislación aplicable a cada caso y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto, así como en la Disposición Adicional 3ª de la LCSP.

Se acompaña al expediente informe jurídico-propuesta de acuerdo, suscrito por la Técnico de Administración General (Contratación) con fecha 24 de abril de 2025, sobre la fase de adjudicación del contrato, con propuesta de adopción de diferentes acuerdos al órgano de contratación indicando en su punto primero y tercero:

“Primero. – Declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del LOTE N° 2: Acción formativa AGAO0208 Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes del contrato de servicios para la contratación de docentes para la impartición de certificados profesionales dirigidos prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as, a realizar por Entidades Locales para el segundo semestre de 2025, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), contenido en el expediente 021SER25, al no haberse presentado ninguna oferta admisible para el citado lote durante el plazo establecido al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

(...)

Tercero.- Adjudicar el LOTE N° 1: Acción formativa ADGG0508 Operaciones de grabación y tratamiento de datos del contrato de servicios para la contratación de docentes para la impartición de certificados profesionales dirigidos prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as, a realizar por Entidades Locales para el segundo semestre de 2025, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de la licitadora [REDACTED] (PLICA N° 1), por los siguientes importes y en los siguientes términos:

- Oferta económica:

LOTE N° 1: Acción formativa ADGG0508 Operaciones de grabación y tratamiento de datos:

Oferta económica: 19.800 EUROS IVA EXENTO”.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, el licitador aporta tanto relación detallada de las acciones formativas realizadas, relativas a la licitación, como relación detallada de las empresas con compromiso para el desarrollo de las prácticas profesionales no laborables, mejora ésta última, que deberá ser objeto de seguimiento por el responsable del contrato para dar cumplimiento a lo recogido en los Pliegos.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

(...)

DÉCIMO: Otros extremos adicionales.

- No procede constitución de garantía por el procedimiento de adjudicación del contrato “abierto simplificado abreviado” (Artículo 159.6.f. LCSP).
- Se acredita en el expediente que el licitador propuesto como adjudicatario del LOTE N° 1: Acción formativa ADGG0508 Operaciones de grabación y tratamiento de datos está al

corriente de pago en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de certificados, ambos de fecha 26 de marzo de 2025.

- En cuanto a la forma de pago, la Cláusula 4 del PPT, indica textualmente que: “El pago de cada acción formativa, se realizará en los plazos establecidos en el LCSP, previa presentación de la factura por el docente-adjudicatario, así como de todos los documentos requeridos por este Ayuntamiento, para su posterior justificación ante la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid, como cualquier otra documentación laboral o de otra naturaleza que se le pudieran exigir”.
- Igualmente, según consta en la cláusula 2 del PPT y referente al módulo de formación práctica en centros de trabajo, el docente solo podrá facturar por cada alumno/a que realice las prácticas no laborables y por el número de horas efectivas realizadas en sus prácticas no laborales. Asimismo, las citadas prácticas, serán facturadas por el formador una vez que todos los alumnos hayan finalizado las mismas.
- Siendo el valor estimado del contrato inferior a 221.000 euros y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22.1.b de la citada LCSP, el contrato no está sujeto a regulación armonizada (SARA).
  - Conforme al Artículo 44.1.a de la LCSP, siendo el valor estimado del contrato inferior a 100.000 euros, el contrato no será susceptible de recurso especial en materia de contratación.

#### CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente 021SER2425 que tiene por objeto la adjudicación del “LOTE Nº 1: Acción formativa ADGG0508 Operaciones de grabación y tratamiento de datos del contrato de servicios de docentes para la impartición de certificados profesionales dirigidos prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as, a realizar por entidades locales para el segundo semestre de 2025” se informa favorablemente, teniendo en cuenta que la contratación y por tanto la impartición de la formación no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2025 y debiendo el responsable del contrato hacer un seguimiento de la mejora ofertada por la adjudicataria propuesta [REDACTED] (apartado sexto de este informe).

(...)”

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del LOTE Nº 2: Acción formativa AGAO0208 Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes del contrato de servicios para la contratación de docentes para la impartición de certificados profesionales dirigidos prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as, a realizar por Entidades Locales para el segundo semestre de 2025, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), contenido en el expediente 021SER25, al no haberse presentado ninguna oferta admisible para el citado lote durante el plazo establecido al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Clasificar a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del LOTE Nº 1: Acción formativa ADGG0508 Operaciones de grabación y tratamiento de datos del contrato de servicios para la contratación de docentes para la impartición de certificados profesionales dirigidos prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as, a realizar por Entidades Locales para el segundo semestre de 2025, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el informe técnico de valoración de fecha de 23/04/2025, obrante en el expediente, de la siguiente manera:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	[REDACTED] (PLICA Nº 1)	69,09
2º	[REDACTED] (PLICA Nº 2)	50,00

**TERCERO.-** Adjudicar el LOTE Nº 1: Acción formativa ADGG0508 Operaciones de grabación y tratamiento de datos del contrato de servicios para la contratación de docentes para la impartición de certificados profesionales dirigidos prioritariamente a trabajadores/as



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

desempleados/as, a realizar por Entidades Locales para el segundo semestre de 2025, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de la licitadora [REDACTED] (PLICA Nº 1), por los siguientes importes y en los siguientes términos:

• Oferta económica:

LOTE Nº 1: Acción formativa ADGG0508 Operaciones de grabación y tratamiento de datos:

Oferta económica: 19.800 EUROS IVA EXENTO.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Experiencia en la impartición de cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación (debiendo aportar relación detallada de las acciones formativas realizadas, relativas a la licitación):

LOTE Nº 1: Acción formativa ADGG0508 Operaciones de grabación y tratamiento de datos:

El licitador acredita la experiencia en la impartición de las siguientes acciones formativas, objeto de licitación: Ver el Documento “RELACION DETALLADA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS REALIZADAS RELATIVAS A LA LICITACIÓN.pdf” (#)

• Compromiso con empresas para el desarrollo de prácticas profesionales no laborables en cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación (debiendo aportar relación detallada de las empresas aportadas, acompañado de un compromiso o convenio firmado por cada una de las empresas):

LOTE Nº 1: Acción formativa ADGG0508 Operaciones de grabación y tratamiento de datos:

El licitador aporta compromiso con las siguientes empresas: Ver documento “RELACION DETALLADA DE LAS EMPRESAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORABLES.pdf”. (#)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

(#) RELACION DETALLADA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS REALIZADAS RELATIVAS A LA LICITACIÓN

[La licitadora relaciona 24 acciones formativas, indicando nombre de la acción formativa, horas impartidas, programa de subvención, tutor PNL, entidad donde se impartió, fecha de inicio y fecha de fin.]

(#) Relación detallada de las Empresas aportadas para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales del Certificado de Profesionalidad Operaciones de Grabación y Tratamiento de datos y Documentos (ADGG0508).

[La licitadora indica las siguientes empresas:

- SMART PIPELINES, SL.

- BE ENERGY PART SL.

- EMPRESA SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES S.L.]

La mejora ofertada relativa a las empresas aportadas para el desarrollo de prácticas profesionales no laborables, deberá ser objeto de seguimiento por el responsable del contrato para dar cumplimiento a lo recogido en los Pliegos.

Asimismo, la contratación y por tanto la impartición de la formación no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2025.

**CUARTO.-** Requerir al adjudicatario del Lote Nº 1 del contrato para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**QUINTO.-** Publicar el anuncio de adjudicación del Lote Nº 1 del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

**SEXTO.-** Publicar el acuerdo de declarar desierto el Lote Nº 2 del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante.

**SÉPTIMO.-** Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

**OCTAVO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Formación y Empleo y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**NOVENO.-** Designar responsable del contrato a [REDACTED] Jefe de Servicio de Formación y Empleo, de conformidad con el apartado 2 del Anexo I del PCAP. El responsable del contrato hacer un seguimiento de la mejora ofertada por la adjudicataria.

**DÉCIMO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

8º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA CESIÓN DE USO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DURANTE LOS DÍAS 4, 11 y 18 DE JULIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURACIÓN DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS VELADAS DE VINO & JAZZ 2025.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Turismo, en relación con el expediente GestDoc 3519/2025 promovido por la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Navalcarnero para la cesión de uso del inmueble municipal “Centro de Interpretación de Navalcarnero”, ubicado en la [REDACTED], durante los días 4, 11 y 18 de julio de 2025 para la prestación del servicio de restauración durante la celebración de las diferentes actuaciones que conforman el Programa de las Veladas de Vino & Jazz 2025; y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 24/04/2025 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero con el Visto Bueno del Sr. Secretario General, así como el Informe de la Intervención Municipal nº 0604/2025 de 25/04/2025, que es de carácter favorable; en base a lo que figura en el citado informe jurídico de fecha de 24/04/2025, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

Consta en el expediente (expediente GestDoc 3519/2025 promovido por la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Navalcarnero):

- Ficha de Inventario del inmueble “Centro de Interpretación de Navalcarnero”, ubicado en la [REDACTED] de Navalcarnero.

- Estudio económico para el establecimiento del canon a satisfacer por la empresa adjudicataria por la cesión de uso del inmueble municipal “Centro de Interpretación de Navalcarnero” para la prestación del servicio de bar durante la celebración de las Veladas de Vino & Jazz 2025, emitido por la Técnico de Turismo con fecha de 17/03/2025.

- Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la prestación del servicio de restauración durante la celebración de las Veladas de Vino & Jazz 2025, emitido por la Técnico de Turismo con fecha de 17/03/2025.

- Solicitud de presupuestos a empresas del sector de la hostelería, para la prestación del servicio de restauración durante la celebración de las Veladas de Vino & Jazz 2025.

- Propuesta para la prestación del servicio de restauración durante la celebración de las Veladas de Vino & Jazz 2025, presentada por [REDACTED] con fecha de 09/04/2025; acompañada de la siguiente documentación acreditativa:

o Declaración responsable firmada con fecha de 08/04/2025.

o Copia del DNI.

o Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias emitido con fecha de 22/04/2025.

o Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social emitido con fecha de 22/04/2025.

- Informe de valoración de la propuesta presentada para la prestación del servicio de restauración durante la celebración de las Veladas de Vino & Jazz 2025, emitido por la Técnico de Turismo con fecha de 23/04/2025.

- Providencia de inicio de la Concejal-Delegada de Turismo del Ayuntamiento de Navalcarnero, suscrita con fecha de 23/04/2025.



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

- Informe de insuficiencia de medios, emitido por la Técnico de Turismo con fecha de 24/04/2025.

*Normativa aplicable*

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Fundamentos de Derecho*

I.- Cesión de uso de inmueble de carácter patrimonial.

De conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato, “Las Veladas de Vino & Jazz son una propuesta de promoción turística elaborada por la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Navalcarnero, consistente en la programación de una serie de actuaciones en directo de Jazz, que se celebran los viernes del mes de julio en el patio del Centro de Interpretación de Navalcarnero, antigua casa de labranza restaurada en la que se encuentra el Museo de la Villa.

Durante las actuaciones, el público asistente tendrá a su disposición un servicio de bar-restaurante, que necesariamente deberá ofrecer una carta de vinos de Navalcarnero pertenecientes a la DO Vinos de Madrid, así como una selección de pinchos, tostas o platos fríos.

Actualmente esta actividad está totalmente consolidada, atrayendo visitantes de todos los puntos de la Comunidad de Madrid, estando sin embargo limitada por el aforo del Centro que la acoge.

La firma del presente contrato surge por la necesidad de prestación del servicio de bar-restaurante durante las actuaciones, por profesionales del sector, al no disponer el Centro de instalación de bar y cafetería.”

Por lo tanto, resulta necesario celebrar un contrato para regular la cesión de uso del inmueble “Centro de Interpretación de Navalcarnero”, ubicado en la [REDACTED], para que la empresa adjudicataria desarrolle el servicio de restauración durante la celebración de las Veladas de Vino & Jazz 2025 los días 4, 11 y 18 de julio de 2025, siendo ésta una actividad complementaria dentro del Programa de las Veladas de Vino & Jazz 2025 que organiza la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Navalcarnero.

De conformidad con la ficha del Inventario Municipal del inmueble “Centro de Interpretación de Navalcarnero”, ubicado en la C/ San José nº 4, de Navalcarnero, obrante en el expediente, el inmueble tiene la condición de bien patrimonial.

La utilización de los bienes patrimoniales se rige por las disposiciones contenidas en los Artículos 92 y 93 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en los Artículos 105 y siguientes de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de las entidades locales se registrará, en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las entidades locales. Será necesaria la realización de subasta siempre que la duración de la cesión fuera superior a cinco años o el precio estipulado exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto. En todo caso, el usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al 6 por 100 del valor en venta de los bienes.

Por su parte, el Artículo 106.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas dispone que la explotación de los bienes o derechos patrimoniales podrá efectuarse a través de cualquier negocio jurídico, típico o atípico.

En cuanto al procedimiento para su adjudicación, el Artículo 9 de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley. Quedan, asimismo, excluidos de la presente Ley los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorporales, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial.

Por su parte, el Artículo 107.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (con carácter de legislación básica) dispone que los contratos para la explotación de los bienes y derechos patrimoniales se adjudicarán por concurso salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa. Las circunstancias determinantes de la adjudicación directa deberán justificarse suficientemente en el expediente.

En el presente procedimiento, por parte de la Concejalía de Turismo se ha contactado con diversas empresas del sector de la hostelería ubicadas en Navalcarnero para invitarles a participar en el procedimiento. Y de conformidad con el informe emitido por la Técnico de Turismo con fecha de 23/04/2025, tan solo un empresario ha presentado oferta. Asimismo, procede señalar que la empresa ha presentado certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, emitidos con fecha de 22/04/2025, haciendo constar mediante declaración responsable que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración Pública.

A la vista de lo expuesto, dada la escasa trascendencia de la operación consistente en ceder el uso del inmueble sito en c/ San José nº4 durante tres días (4, 11 y 18 de julio de 2025), la escasa cuantía económica (60,00 euros de canon), y la escasa demanda (únicamente una oferta presentada), resulta oportuno proceder a la adjudicación directa del contrato para la explotación del bien patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

## II.- Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación del contrato es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el apartado 9 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La citada competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023 de 20/06/2023.

(...)"

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato de arrendamiento para la cesión de uso del "Centro de Interpretación de Navalcarnero", ubicado en la [REDACTED], durante los días 4, 11 y 18 de julio de 2025, para la prestación del servicio de restauración durante la celebración de las diferentes actuaciones que conforman el Programa de las Veladas de Vino & Jazz 2025, a favor de [REDACTED], en los siguientes términos:

- El canon a satisfacer por el adjudicatario será de 60,00 euros, de conformidad con el informe técnico de 23/04/2025.

- El pago del canon podrá hacerse efectivo en cualquier momento desde el inicio de la prestación del servicio y como máximo en el plazo de 30 días hábiles desde la finalización de la última actuación que tendrá lugar el día 18 de julio de 2025.



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

- El adjudicatario se compromete a desarrollar el servicio de restauración durante la celebración de las diferentes actuaciones que conforman el Programa de las Veladas de Vino & Jazz 2025, los días 4, 11 y 18 de julio de 2025, en los horarios y condiciones establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y propuesta presentada.

**SEGUNDO.-** Notificar los presentes acuerdos a [REDACTED], para que proceda a la formalización del contrato dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de los presentes acuerdos.

**TERCERO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Patrimonio, a la Concejalía de Turismo y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presente acuerdos.

**9º.- ACEPTACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE TALLERES DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en la que manifiesta que, la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha de 24/04/2025, de clasificación de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y de propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado en el procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tramitado para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la organización y ejecución de los "TALLERES DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA" para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid). Expediente 066SER24, que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente se señala lo siguiente:

"ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLICAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS "TALLERES DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA" PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID). EXPEDIENTE 066SER24.

En Navalcarnero, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de abril de dos mil veinticinco, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto,(...)

El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la organización y ejecución de los "Talleres de estimulación cognitiva", mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 19/12/2024, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):  
Presupuesto base de licitación anual: 18.392 euros, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:  
Base Imponible: 15.200 euros  
I.V.A: 21%: 3.192 euros
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):  
Valor estimado del contrato: 30.400 euros, teniendo en cuenta su importe total del contrato, sin incluir el IVA, y las eventuales prórrogas del mismo.
- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 10 del PPT, la duración del contrato será de 1 año, a partir de la fecha de su formalización.
- Prórroga: Sí procede.
- Plazo de la prórroga: Un (1) año.

*El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 26/12/2024; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 13/01/2025.*

*El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).*

*Con fecha de 22/01/2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y, en su caso, del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:*

*PLICA Nº 1.-*

*PLICA Nº 2.- DA VINCI DIDÁCTICA, S.L.*

*PLICA Nº 3.- FUNDACIÓN FAMILIA SOCIEDAD Y EDUCACIÓN*

*PLICA Nº 4.- TEC SALUD Y SOCIAL, S.L.U*

*Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, comprobando que los licitadores habían presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmado electrónicamente.*

*No obstante, la Plica nº 2, presentada por DA VINCI DIDÁCTICA, S.L., aportó el formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmado electrónicamente, pero incompleto (faltando la sección D: Motivos de exclusión puramente nacionales de la Parte III: Motivos de exclusión).*

*Asimismo, todos los licitadores habían presentado la Declaración responsable del Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, correcto y firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto el punto b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.*

*A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó requerir a la PLICA Nº 2 presentada por DA VINCI DIDÁCTICA, S.L., para que, en el plazo de tres días hábiles, presentase la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo único de Contratación, completo (incluyendo la sección D: Motivos de exclusión puramente nacionales de la Parte III: Motivos de exclusión).*

*Por último, la Mesa de Contratación acordó volver a reunirse, una vez transcurrido el plazo de subsanación, para la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTACIÓN VALORABLE DE FORMA SUBJETIVA de las plicas presentadas.*

*En ejecución de los acuerdos adoptados, con fecha de 27/01/2025, se remitió el oportuno requerimiento de subsanación al licitador DA VINCI DIDÁCTICA, S.L., con Registro de Salida número 700/2025, y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*Y con fecha de 30/01/2025, el licitador procedió a subsanar correctamente la documentación requerida, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalcarnero, con Registro de Entrada número 1145/2025.*

*A la vista de lo expuesto, con fecha de 07/02/2025 se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de las plicas presentadas, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE y comprobando que los licitadores presentaron de forma electrónica la Memoria técnica de prestación del servicio, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.*

*A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acuerda que la documentación presentada pase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes que correspondan, en el lugar y fecha que en su momento se determine.*

*Con fecha de 06/03/2025, se ha emitido informe técnico de valoración del Sobre B, por la Trabajadora Social del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), donde se expresa lo siguiente:*



*“(…)Fundamentos de Derecho*

*PRIMERO. Contenido del Sobre B, criterio de valoración y causas de exclusión de la oferta.*

*De conformidad con el apartado 11 del Anexo I del PCAP, el Sobre B debía contener una Memoria técnica de prestación de los servicios.*

*De conformidad con el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP, se establecía el siguiente criterio de valoración relacionado con la presentación de la Memoria técnica:*

*“En base a tener información sobre como los interesados en la gestión, conocen y entienden como hay que desarrollar la impartición de los Talleres de Estimulación Cognitiva, se considera necesario que los mismos presenten una memoria de gestión que se plasmará en un documento técnico que recoja, con la mayor amplitud y detalle necesarios, todos los elementos relativos a la organización y funcionamiento, así como el tratamiento de los aspectos referido a la protección de datos personales.*

*Dicho documento deberá tener una buena presentación, deberá paginarse e incluirá un índice que recogerá todos los apartados detalladamente.*

*El texto de la memoria se presentará acorde a las siguientes normas de edición:*

- Tipo de letra (fuente): Arial*  
*Títulos: 14*  
*Cuerpo de Texto: 11*
- Interlineado: 1.15*
- Número máximo de páginas por Memoria: 30 páginas a doble cara.*

*Comprenderá los aspectos que a continuación se detallan: Se valorará con la máxima puntuación el grado de detalle, descripción de la organización, fundamentación, medios materiales y técnicos.*

- Fundamentación, necesidad y contextualización con respecto al municipio de Navalcarnero. Descripción del modo de gestión, organización y prestación del servicio según todos los puntos fijados en el presente Pliego Técnico beneficios, hasta 10 puntos.*
- Organización de la actividad: horarios, días, población a la que va dirigida, hasta 10 puntos.*
- Metodología de actuación: metodología general, metodología específica según los niveles y distintas situaciones de dificultad que se puedan dar en el desarrollo de las clases, hasta 10 puntos.*
- Evaluación y seguimiento mensual: en cuanto participantes, evolución, información sobre programación concreta a trabajar, recursos materiales a utilizar, infraestructuras y recursos humanos, hasta 15 puntos.”*

*SEGUNDO. Valoración del Sobre B de las ofertas presentadas. -*

*A continuación, se desarrolla la valoración de las memorias presentadas, de conformidad con el método de valoración establecido en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP, resultando lo siguiente:*

<b>Licitador</b>	<i>Fundamentación, necesidad y contextualización con respecto al municipio de Navalcarnero. Descripción del modo de gestión, organización y prestación del servicio según todos los puntos fijados en el presente Pliego Técnico beneficios, hasta 10 puntos</i>	<i>Organización de la actividad: horarios, días, población a la que va dirigida, hasta 10 puntos.</i>	<i>Metodología de actuación: metodología general, metodología específica según los niveles y distintas situaciones de dificultad que se puedan dar en el desarrollo de las clases, hasta 10 puntos</i>	<i>Evaluación y seguimiento mensual: en cuanto participantes, evolución, información sobre programación concreta a trabajar, recursos materiales a utilizar, infraestructuras y recursos humanos, hasta 15 puntos.</i>	<b>PUNTUACION TOTAL</b>
<b>PLICA N.º 1.-</b>  Extensión de la Memoria presentada: 20 páginas.	Exposición adecuadamente estructurada incluyendo todos los aspectos indicando en el PPT y respetando el nº de páginas máximo. Contextualización actualizada y adaptada al municipio de Navalcarnero, así como establecimiento de objetivos e impacto deseado del proyecto.  Puntuación: 9 puntos	Organización propuesta apropiada.  Puntuación: 10 puntos	Referencia a metodología general y específica según niveles de dificultad. Incluye propuestas de programación tipo.  Puntuación: 9	En la memoria se contempla toda la información requerida, de forma detallada. Incluye modelos de documentos a utilizar en la gestión del servicio, así como incluye un apartado relativo a la Protección de datos de carácter personal.  Puntuación: 14 puntos	TOTAL: 42

<b>PLICA N.º 2.- DA VINCI DIDÁCTICA, S.L.</b> Extensión de la Memoria presentada: 35 páginas.	Supera el número de páginas máximas de memoria establecidas en PPT. No incluye una contextualización con respecto al municipio. Incluye objetivos adecuados al servicio, así como relaciona los resultados esperados.  Puntuación: 6	No hay ningún apartado específico de organización de la actividad, aunque se hace referencia a ello a lo largo del documento.  Puntuación: 6	No diferencia entre metodología general y específica y la información facilitada en cuanto a esto es escasa. Si incluye propuesta de actividades por área bastante detalladas.  Puntuación: 7	Apartado muy específico relativo a las medidas en relación a LOPD. No incluye modelo de documentos a utilizar en la gestión de la actividad. Desarrollo apropiado de evaluación, materiales, infraestructura, etc.  Puntuación: 10	TOTAL: 29
<b>PLICA N.º 3.- FUNDACIÓN FAMILIA SOCIEDAD EDUCACIÓN Y</b> Extensión de la Memoria presentada: 30 páginas.	Apartado desarrollado con detenimiento, siendo lo plasmado apropiado a lo requerido según PPT.  Puntuación: 9 puntos	Propuesta de actividades y cronograma adecuados al servicio objeto de licitación.  Puntuación: 9 puntos	Metodología propuesta muy apropiada y desarrollada en detenimiento. Incluye propuesta de actividades tipo (taller, objetivo, contenido y actividades).  Puntuación: 8 puntos	Propuesta de evaluación y seguimiento correcta, pero no se indican ni aportan los modelos de documentos específicos a utilizar durante el servicio.  Puntuación: 12	TOTAL: 38
<b>PLICA N.º 4.- TEC SALUD Y SOCIAL, S.L.U</b> Extensión de la Memoria presentada: 9 páginas.	Desarrollo de la información poco detallado o escaso. No se ha profundizado en aspectos que se consideran de importancia.  Puntuación: 5	Listado de las actividades propuestas, no desarrolladas ni explicadas. Diferenciación apropiada de nivel básico y avanzado. Al final del documento se realiza una propuesta de sesiones.  Puntuación: 8	Explicación de la metodología muy poco detallada, aunque si comprende la información requerida haciendo diferenciación entre grupo inicial y avanzado. Se valora de forma positiva la inclusión de una relación de dificultades que se pueden encontrar en cada grupo.  Puntuación 7	Desarrollo de la evaluación y seguimiento del servicio muy escaso. No incluye modelo de documentos relativos a la gestión del servicio, LOPD u otra información de interés en el desarrollo del servicio.  Puntuación: 8	TOTAL: 28

TERCERO. Valoración final de las ofertas. -

Licitador	Puntuación total Sobre B
PLICA N.º 1.- [REDACTED]	42
PLICA N.º 2.- DA VINCI DIDÁCTICA, S.L.	29
PLICA N.º 3.- FUNDACIÓN FAMILIA SOCIEDAD EDUCACIÓN	38
PLICA N.º 4.- TEC SALUD Y SOCIAL, S.L.U	28

(...)

Con fecha 14 de marzo de 2025, por la Mesa de Contratación, se procedió a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación resultando lo siguiente:

PLICA N.º 1 presentada por [REDACTED] que “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS “TALLERES DE ESTIMULACION COGNITIVA” (EXP 066SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de

18.208,08 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 15.048 euros anuales corresponden a la base imponible,

- 3.160,08 euros anuales corresponden al IVA.

MEJORAS



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

¿La persona encargada de la ejecución del contrato, dispone de titulación del CAP o equivalencia en formación similar? (Marcar con un X la opción de corresponda)

Sí (aportar en pdf documentación acreditativa)

No

¿La persona encargada de la ejecución del contrato, dispone de formación relacionada con Psicogerontología? (Marcar con un X la opción de corresponda)

Sí (aportar en pdf documentación acreditativa)

No

La persona encargada de la ejecución del contrato, dispone de 6 cursos, de un mínimo de 20 horas acreditadas, relacionados con experiencia en formación con personas mayores (aportar en pdf documentación acreditativa).

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 2 presentada por DA VINCI DIDÁCTICA, S.L., que “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS “TALLERES DE ESTIMULACION COGNITIVA” (EXP 066SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de

catorce mil EUROS (14.000 €) ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 14.000 euros anuales corresponden a la base imponible,

- 2.940 euros anuales corresponden al IVA.

MEJORAS

¿La persona encargada de la ejecución del contrato, dispone de titulación del CAP o equivalencia en formación similar? (Marcar con un X la opción de corresponda)

Sí (aportar en pdf documentación acreditativa)

No

¿La persona encargada de la ejecución del contrato, dispone de formación relacionada con Psicogerontología? (Marcar con un X la opción de corresponda)

X Sí (aportar en pdf documentación acreditativa)

No

La persona encargada de la ejecución del contrato, dispone de \_\_\_\_\_, de un mínimo de 20 horas acreditadas, relacionados con experiencia en formación con personas mayores (aportar en pdf documentación acreditativa).

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 3 presentada por FUNDACIÓN FAMILIA SOCIEDAD Y EDUCACIÓN (FASE) que “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS “TALLERES DE ESTIMULACION COGNITIVA” (EXP 066SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de

de 17.472,40 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 14.440 euros anuales corresponden a la base imponible,

- 3.032,40 euros anuales corresponden al IVA (21%).

MEJORAS

¿La persona encargada de la ejecución del contrato, dispone de titulación del CAP o equivalencia en formación similar? (Marcar con un X la opción de corresponda)

X Sí (aportar en pdf documentación acreditativa)

No

¿La persona encargada de la ejecución del contrato, dispone de formación relacionada con Psicogerontología? (Marcar con un X la opción de corresponda)

Sí (aportar en pdf documentación acreditativa)

X No

La persona encargada de la ejecución del contrato, dispone de 1 curso, de un mínimo de 20 horas acreditadas, relacionados con experiencia en formación con personas mayores (aportar en pdf documentación acreditativa).

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA N° 4 presentada por TEC SALUD Y SOCIAL, S.L.U..que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS “TALLERES DE ESTIMULACION COGNITIVA” (EXP 066SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 16920,64 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

13984,00 euros anuales corresponden a la base imponible,

2936,64 euros anuales correspondan al IVA.

MEJORAS

¿La persona encargada de la ejecución del contrato, dispone de titulación del CAP o equivalencia en formación similar? (Marcar con un X la opción de corresponda)

Sí (aportar en pdf documentación acreditativa)

X  N

¿La persona encargada de la ejecución del contrato, dispone de formación relacionada con Psicogerontología? (Marcar con un X la opción de corresponda)

X Sí (aportar en pdf documentación acreditativa)

No

La persona encargada de la ejecución del contrato, dispone de 2 cursos, de un mínimo de 20 horas acreditadas, relacionados con experiencia en formación con personas mayores (aportar en pdf documentación acreditativa).

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

A la vista de lo expuesto, se observa que la Plica n° 2 presentada por DA VINCI DIDÁCTICA, S.L, presenta una oferta por por la cantidad de catorce mil EUROS (14.000 €) ANUALES IVA INCLUIDO, con el siguiente desglose

- 14.000 euros anuales corresponden a la base imponible,

- 2.940 euros anuales corresponden al IVA.

Se deduce que existe un error que debe ser aclarado por el licitador.

Por todo ello, y por unanimidad de los reunidos, la Mesa de Contratación acuerda que se solicite al licitador, DA VINCI DIDÁCTICA, S.L (plica n°2) que aclare su oferta, en el sentido de que indique claramente la cantidad ofertada y su desglose de base imponible y el IVA que corresponda.

Con fecha 24 de marzo de 2025 el licitador DA VINCI DIDÁCTICA, S.L (plica n°2) atiende el requerimiento señalando que su oferta es la siguiente

PLICA N° 2 presentada por DA VINCI DIDÁCTICA, S.L., que “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS “TALLERES DE ESTIMULACION COGNITIVA” (EXP 066SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

*Técnicas por la cantidad de dieciséis mil novecientos cuarenta EUROS (16.940 €) ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:*

- 14.000 euros anuales corresponden a la base imponible,
- 2.940 euros anuales corresponden al IVA.

**MEJORAS**

*¿La persona encargada de la ejecución del contrato, dispone de titulación del CAP o equivalencia en formación similar? (Marcar con un X la opción de corresponda)*

*X Sí (aportar en pdf documentación acreditativa)*

No

*¿La persona encargada de la ejecución del contrato, dispone de formación relacionada con Psicogerontología? (Marcar con un X la opción de corresponda)*

*X Sí (aportar en pdf documentación acreditativa)*

No

*La persona encargada de la ejecución del contrato, dispone de \_\_\_\_\_, de un mínimo de 20 horas acreditadas, relacionados con experiencia en formación con personas mayores (aportar en pdf documentación acreditativa).*

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”*

*Con fecha 21 de abril de 2025, se emite informe técnico de valoración por la Directora de Servicios Sociales, que textualmente dice:*

*(...)“Asunto: INFORME DE VALORACIÓN DEL SOBRE C DE DOCUMENTACIÓN DE LAS PLICAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE TALLERES DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA. - EXP 066SER24”(…)*

*(…)*

*Normativa aplicable*

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Fundamentos de Derecho*

*PRIMERO. Contenido del Sobre C, criterios de valoración objetiva –*

*De conformidad con el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, el Sobre C debía contener una proposición económica y, por otro lado, una proposición de mejoras; estableciéndose los siguientes*

criterios de valoración objetiva:

**“11.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS:**

**1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....hasta 30 puntos, a la mejor oferta, otorgándose la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en la proporción inversa conforme a la siguiente fórmula:**

**$P = PB \cdot XON / OM$**

**P Puntos asignados a cada oferta.**

**PB Puntos base a asignar.**

**OM Oferta Menor.**

**ON Oferta de cada concurrente.**

**1.2. MEJORAS OBJETIVAS.....hasta 25 puntos máximo.**

*Se valorará las siguientes mejoras, que incrementen los mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin coste adicional para el Ayuntamiento hasta un máximo de 25 puntos.*

*La asignación de puntos se efectuará de la siguiente forma:*

*- Titulación del CAP o equivalencia en formación similar: 10 puntos.*

*- Formación relacionado/s con Psicogerontología: 10 puntos.*

*- Otros cursos, de un mínimo de 20 horas acreditadas, relacionados con experiencia en formación con personas mayores, 1 punto (máximo 5 puntos).”*

**SEGUNDO. Valoración del Sobre C de las ofertas presentadas. -**

*A continuación, se desarrolla la valoración de las ofertas presentadas, de conformidad con el método de valoración establecido, resultando lo siguiente:*

<i>Licitador</i>	<i>Proposición económica (hasta 30 puntos)</i>	<i>Mejoras (hasta 25 puntos)</i>	<i>Puntuación proposición económica</i>	<i>Puntuación mejoras</i>	<i>Puntuación total</i>
<i>PLICA N.º 1.- [REDACTED]</i>	<i>18.208,08€ IVA INCLUIDO</i>	<i>Titulación del CAP o similar: SI - Formación Psicogerontología: a:SI - Otros cursos: SI, 6 CURSOS</i>	<i>27,87 puntos</i>	<i>25 puntos</i>	<i>52,87 puntos</i>
<i>PLICA N.º 2.- DA VINCI DIDÁCTICA, S.L.</i>	<i>16.940€ IVA INCLUIDO</i>	<i>Titulación del CAP o similar: SI - Formación Psicogerontología: a: NO - Otros cursos: NO OFRECE</i>	<i>29,05 puntos</i>	<i>10 puntos</i>	<i>39,05 puntos</i>
<i>PLICA N.º 3.- FUNDACIÓN FAMILIA</i>	<i>17.472,40€ IVA INCLUIDO</i>	<i>Titulación del CAP o similar: SI</i>	<i>29,96 puntos</i>	<i>11 puntos</i>	<i>40,96 puntos</i>



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

<i>SOCIEDAD Y EDUCACIÓN</i>		<i>- Formación Psicogerontología: NO</i> <i>- Otros cursos: SI, 1 CURSO</i>			
<i>PLICA N° 4.- TEC SALUD Y SOCIAL, S.L.U</i>	<i>16.920,64€ IVA INCLUIDO</i>	<i>Titulación del CAP o similar: NO</i> <i>- Formación Psicogerontología: SI</i> <i>- Otros cursos: SI, 2 CURSOS.</i>	<i>30 puntos</i>	<i>12 puntos</i>	<i>42 puntos</i>

TERCERO. Valoración final de las ofertas SOBRE C -

<i>Licitador</i>	<i>Puntuación total Sobre C</i>
<i>PLICA N.º 1.- [REDACTED]</i>	<i>52,87 puntos</i>
<i>PLICA N.º 2.- DA VINCI DIDÁCTICA, S.L.</i>	<i>39,05 puntos</i>
<i>PLICA N.º 3.- FUNDACIÓN FAMILIA SOCIEDAD Y EDUCACIÓN</i>	<i>40.96 puntos</i>
<i>PLICA N.º 4.- TEC SALUD Y SOCIAL, S.L.U</i>	<i>42 puntos</i>

CUARTO. Puntuación total del proceso de valoración

<i>Licitador</i>	<i>Puntuación sobre B</i>	<i>Puntuación sobre C</i>	<i>Puntuación total</i>
<i>PLICA N.º 1.- [REDACTED]</i>	<i>42 puntos</i>	<i>52,87 puntos</i>	<i>94.87 puntos</i>
<i>PLICA N.º 2.- DA VINCI DIDÁCTICA, S.L.</i>	<i>29 puntos</i>	<i>39,05 puntos</i>	<i>68,05 puntos</i>
<i>PLICA N.º 3.- FUNDACIÓN FAMILIA SOCIEDAD Y EDUCACIÓN</i>	<i>38 puntos</i>	<i>40.96 puntos</i>	<i>78.96 puntos</i>
<i>PLICA N.º 4.- TEC SALUD Y SOCIAL, S.L.U</i>	<i>28 puntos</i>	<i>42 puntos</i>	<i>70 puntos</i>

*Tras la aplicación de los criterios de valoración subjetiva y valoración objetiva, así como realizar la sumatoria de ambas valoraciones de cada una de la empresa se informa que la empresa licitadora*

con mayor puntuación final es [REDACTED] habiendo obtenido un total de 94,87 puntos, resultando la adjudicataria del servicio objeto de licitación.”

Asimismo, con fecha de 22 de abril de 2025, por el Técnico Jurídico de Contratación, se ha emitido informe jurídico que dice expresamente:

(...) Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha 21/04/2025, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

ORDEN	PLICA	LICITADOR	Sobre B	Sobre C	Puntuación total (B+C)
1º	PLICA N°1	[REDACTED]	42	52,87	94,87
2º	PLICA N°3	FUNDACIÓN FAMILIA SOCIEDAD Y EDUCACIÓN	38	40,96	78,96
3º	PLICA N°4	TEC SALUD Y SOCIAL, S.L.U	28	42	70
4º	PLICA N°2	DA VINCI DIDÁCTICA, S.L.	29	39,05	68,05

A la vista de lo expuesto, la PLICA N° 1 presentada por [REDACTED], se posiciona como la oferta más ventajosa, al ser ésta la mejor valorada, con una puntuación total de 94,87 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es de 752,40 euros (el 5 % de 15.048 euros para el año de contrato), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con el Artículo 107.3 de la LCSP.

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación, a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.”(...)

(...)”

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, con los votos favorables de la mayoría de los reunidos y la abstención del Concejal del Grupo Municipal Partido Popular de Navalcarnero, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. – Proponer, en su caso, al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente relativo a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE TALLERES DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA**:

ORDEN	PLICA	LICITADOR	Sobre B	Sobre C	Puntuación total (B+C)
1º	PLICA N°1	[REDACTED]	42	52,87	94,87
2º	PLICA N°3	FUNDACIÓN FAMILIA SOCIEDAD Y EDUCACIÓN	38	40,96	78,96
3º	PLICA N°4	TEC SALUD Y SOCIAL, S.L.U	28	42	70
4º	PLICA N°2	DA VINCI DIDÁCTICA, S.L.	29	39,05	68,05

Segundo. - Proponer, en su caso, al órgano de contratación, la adjudicación de la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE TALLERES DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA**, a favor de [REDACTED], de acuerdo a las siguientes condiciones ofertadas:

18.208,08 EUROS ANUALES, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 15.048 euros anuales corresponden a la base imponible,
- 3.160,08 euros anuales corresponden al IVA.

MEJORAS

-La persona encargada de la ejecución del contrato, dispone de titulación del CAP o equivalencia en formación similar

-La persona encargada de la ejecución del contrato, dispone de formación relacionada con Psicogerontología

-La persona encargada de la ejecución del contrato, dispone de 6 cursos, de un mínimo de 20 horas acreditadas, relacionados con experiencia en formación con personas mayores (aportar en pdf documentación acreditativa).

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 752,40 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a todos los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar al Sr/Sra. Presidente/a de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.”

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de la siguiente clasificación por orden decreciente relativo a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE TALLERES DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA:**

ORDEN	PLICA	LICITADOR	Sobre B	Sobre C	Puntuación total (B+C)
1º	PLICA N°1	[REDACTED]	42	52,87	94,87
2º	PLICA N°3	FUNDACIÓN FAMILIA SOCIEDAD Y EDUCACIÓN	38	40,96	78,96
3º	PLICA N°4	TEC SALUD Y SOCIAL, S.L.U	28	42	70
4º	PLICA N°2	DA VINCI DIDÁCTICA, S.L.	29	39,05	68,05

**SEGUNDO.-** Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación para la adjudicación de la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE TALLERES DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA**, a favor de [REDACTED], de acuerdo a las siguientes condiciones ofertadas:

18.208,08 EUROS ANUALES, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 15.048 euros anuales corresponden a la base imponible,
- 3.160,08 euros anuales corresponden al IVA.

**MEJORAS**

-La persona encargada de la ejecución del contrato, dispone de titulación del CAP o equivalencia en formación similar

-La persona encargada de la ejecución del contrato, dispone de formación relacionada con Psicogerontología

-La persona encargada de la ejecución del contrato, dispone de 6 cursos, de un mínimo de 20 horas acreditadas, relacionados con experiencia en formación con personas mayores (aportar en pdf documentación acreditativa).



## AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**TERCERO.-** Requerir al licitador [REDACTED] para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 752,40 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

**CUARTO.-** Notificar los acuerdos adoptados a todos los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

**10º.- CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE PARCELAS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID)-LOTE 1.-**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Urbanismo y Planeamiento, en relación a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha de 25/04/2025, de clasificación de las ofertas presentadas y propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado en el procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tramitado para la adjudicación del contrato de ENAJENACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE PARCELAS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO MUNICIPAL SUELO NAVALCARNERO (lote 1) que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente se señala lo siguiente:

(...) ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLICAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO (LOTE 1), CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) PARA LA ADJUDICACIÓN DE PARCELAS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID). EXPEDIENTE 005PAT25.

En Navalcarnero, siendo las nueve horas y quince minutos del día veinticinco de abril de dos mil veinticinco, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, (...)

El expediente para la contratación y Pliego de Condiciones que ha de regir el contrato de enajenación de parcelas pertenecientes al Patrimonio Municipal de Suelo del municipio de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27/02/2025, con las siguientes características:

### LOTE 1

#### PARCELA CON REFERENCIA PMS Nº 9

##### SITUACIÓN

Parcela [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED] del Sector [REDACTED] de Navalcarnero, con una superficie según ficha del proyecto de reparcelación de 1.900 m2s.

##### DESCRIPCIÓN Y LINDEROS:

Parcela urbanizable, tras la urbanización urbana, situada en el término municipal de Navalcarnero, en el Sector [REDACTED] y denominada con la letra [REDACTED]

Linda al Norte con vial S.1; al Sur y Este con vial Q; y al Oeste con la parcela [REDACTED]. Tiene una superficie de 1.900 m2s y una edificabilidad de 1.953 m2 de Residencial colectivo.

Le es de aplicación la ordenanza de Residencial Colectivo. Apta para la edificación de 36 viviendas con algún grado de protección y edificaciones de uso alternativo o complementario conforme al PGOU.

**SITUACIÓN PATRIMONIAL.-**

*Parcela de titularidad municipal según consta en la CERTIFICACION CATASTRAL*

*Parcela correspondiente a la patrimonialización municipal del 10% del aprovechamiento del Sector*

*Parcela del municipio de Navalcarnero, provincia de Madrid.*

*Forma parte del Inventario del Patrimonio Municipal de Suelo nº*

*Está inscrita a favor del Ayuntamiento de Navalcarnero, en el Registro de la Propiedad, con el nº de finca, Tomo, Libro, Folio*

**CARGAS**

*No tiene cargas.*

**SITUACIÓN URBANISTICA.** -

*Su uso característico es el de Residencial Colectivo, sometido a régimen de protección, para un número máximo de viviendas de 36.*

*La edificabilidad asignada a la parcela, según ficha del proyecto de reparcelación es 1.953 m2.*

**INSPECCIÓN**

*Se observa que la parcela está libre de edificación, vacante. Parcela sin vallar*

*El licitador asume y acepta la parcela en el estado en que se encuentre en el momento de la adjudicación, asumiendo el adjudicatario la limpieza y traslado de los elementos que pueda contener.*

**VALORACIÓN**

*Según valoración de la parcela realizada por la empresa ARCO VALORACIONES, S.A., sociedad inscrita en el Banco de España con nº, asciende a la cantidad de 638.124,31 euros.*

**LOTE 2**

**PARCELA CON REFERENCIA PMS Nº**

**SITUACIÓN**

*Parcela con referencia catastral, del Sector de Navalcarnero, con una superficie según ficha del proyecto de reparcelación de 6.284 m2s.*

**DESCRIPCIÓN Y LINDEROS:**

*Parcela urbanizable, tras la urbanización urbana, situada en el término municipal de Navalcamero, en el Sector y denominada con la letra*

*Linda al Norte con vial al Sur con zona verde R; al Este con las parcelas y al Oeste con parcela*

*Tiene una superficie de 6.284 m2s y una edificabilidad de 4.818 m2 de Terciario. Le es de aplicación la ordenanza de Terciario Extensivo.*

**SITUACIÓN PATRIMONIAL.** -

*Parcela de titularidad municipal según consta en la CERTIFICACION CATASTRAL*

*Parcela correspondiente a la patrimonialización municipal del 10% del aprovechamiento del Sector*

*Parcela del municipio de Navalcarnero, provincia de Madrid.*

*Forma parte del Inventario del Patrimonio Municipal de Suelo nº*

*Está inscrita a favor del Ayuntamiento de Navalcarnero, en el Registro de la Propiedad, con el nº de finca Tomo, Libro, Folio*

**CARGAS**

*No tiene cargas.*

**SITUACIÓN URBANISTICA.** -

*Su uso característico es el de Terciario extensivo.*

*La edificabilidad asignada a la parcela, según ficha del proyecto de reparcelación es 4.818 m2.*

**INSPECCIÓN**

*Se observa que la parcela está libre de edificación, vacante. Parcela sin vallar*

*El licitador asume y acepta la parcela en el estado en que se encuentre en el momento de la adjudicación, asumiendo el adjudicatario la limpieza y traslado de los elementos que pueda contener.*

**VALORACIÓN**

*Según valoración de la parcela realizada por la empresa ARCO VALORACIONES, S.A., sociedad inscrita en el Banco de España con nº, asciende a la cantidad de 1.975.631,79 euros.*



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

**LOTE 3**

**PARCELA CON REFERENCIA PMS Nº** [REDACTED]

**SITUACIÓN**

Parcela [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED], del Sector [REDACTED] de Navalcarnero, con una superficie según ficha del proyecto de reparcelación de 3.442,38 m2s.

**DESCRIPCIÓN Y LINDEROS:**

Parcela urbanizable, tras la urbanización urbana, situada en el término municipal de Navalcarnero, en el Sector [REDACTED] y denominada con la letra [REDACTED]

Linda al Norte con vial [REDACTED] al Sur con parcela [REDACTED]; al Este con la parcela [REDACTED]; y al Oeste con la parcela [REDACTED]

Tiene una superficie de 3.442,38 m2s y una edificabilidad de 2.434 m2 de Terciario. Le es de aplicación la ordenanza de Terciario Extensivo.

**SITUACIÓN PATRIMONIAL.-**

Parcela de titularidad municipal según consta en la CERTIFICACION CATASTRAL

Parcela correspondiente a la patrimonialización municipal del 10% del aprovechamiento del Sector [REDACTED] Parcela [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, provincia de Madrid.

Forma parte del Inventario del Patrimonio Municipal de Suelo nº [REDACTED]

Está inscrita a favor del Ayuntamiento de Navalcarnero, en el Registro de la Propiedad, con el nº de finca [REDACTED] Tomo [REDACTED], Libro [REDACTED], Folio [REDACTED]

**CARGAS**

No tiene cargas.

**SITUACIÓN URBANISTICA. -**

Su uso característico es el de Terciario extensivo.

La edificabilidad asignada a la parcela, según ficha del proyecto de reparcelación es 2.434 m2.

**INSPECCIÓN**

Se observa que la parcela está libre de edificación, vacante. Parcela sin vallar

El licitador asume y acepta la parcela en el estado en que se encuentre en el momento de la adjudicación, asumiendo el adjudicatario la limpieza y traslado de los elementos que pueda contener.

**VALORACIÓN**

Según valoración de la parcela realizada por la empresa ARCO VALORACIONES, S.A., sociedad inscrita en el Banco de España con nº [REDACTED], asciende a la cantidad de 997.769,37 euros.

**LOTE 4**

**PARCELA CON REFERENCIA PMS Nº** [REDACTED]

**SITUACIÓN**

Parcela [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED], del Sector [REDACTED] de Navalcarnero, con una superficie según ficha del proyecto de reparcelación de 7.206,41 m2s.

**DESCRIPCIÓN Y LINDEROS:**

Parcela urbanizable, tras la urbanización urbana, situada en el término municipal de Navalcarnero, en el Sector [REDACTED] y denominada con la letra [REDACTED]. Linda al Norte con vial [REDACTED]; al Sur con parcela [REDACTED]; al Este con parcela [REDACTED]; y al Oeste con la parcela [REDACTED]

Tiene una superficie de 7.206,41 m2s y una edificabilidad de 6.175 m2 de Terciario. Le es de aplicación la ordenanza de Terciario Extensivo.

**SITUACIÓN PATRIMONIAL. -**

Parcela de titularidad municipal según consta en la CERTIFICACION CATASTRAL

Parcela correspondiente a la patrimonialización municipal del 10% del aprovechamiento del Sector [REDACTED] Parcela [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, provincia de Madrid.

Forma parte del Inventario del Patrimonio Municipal de Suelo nº [REDACTED]

Está inscrita a favor del Ayuntamiento de Navalcarnero, en el Registro de la Propiedad, con el nº de finca [REDACTED], Tomo [REDACTED], Libro [REDACTED], Folio [REDACTED]

**CARGAS**

No tiene cargas.

**SITUACIÓN URBANÍSTICA. -**

*Su uso característico es el de Terciario extensivo.*

*La edificabilidad asignada a la parcela, según ficha del proyecto de reparcelación es 6.175 m2.*

**INSPECCIÓN**

*Se observa que la parcela está libre de edificación, vacante. Parcela sin vallar*

*El licitador asume y acepta la parcela en el estado en que se encuentre en el momento de la adjudicación, asumiendo el adjudicatario la limpieza y traslado de los elementos que pueda contener.*

**VALORACIÓN**

*Según valoración de la parcela realizada por la empresa ARCO VALORACIONES, S.A., sociedad inscrita en el Banco de España con nº [REDACTED], asciende a la cantidad de 2.533.452,35 euros.*

**\*Nota importante:**

*- Las parcelas descritas se encuentran en Suelo Urbanizable Sectorizado, ordenado pormenorizadamente por el Plan General vigente, en el Sector [REDACTED] Cuenta con Proyecto de Reparcelación aprobado definitivamente e inscrito en el Registro de la Propiedad en fecha 23/09/2009.*

*Proyecto de Urbanización con aprobación definitiva de fecha 27/02/2008, pendiente la ejecución de las obras de urbanización y su recepción por parte del Ayuntamiento.*

*El precio base para cada parcela se fija en:*

<b>Nº PARCELA</b>	<b>TIPO LICITACION/€ (sin IVA)</b>
1	638.124,31 €
2	1.975.631,79 €
3	997.769,37 €
4	2.533.452,35 €

*El precio base es precio inicial sin IVA, por lo que se les aplicará el IVA que legalmente proceda. El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 04/03/2025; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 03/04/2025, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.*

*El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).*

*Con fecha 10-04-2025 tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN PERSONAL y en su caso, del SOBRE B: OFERTA de las plicas presentadas, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resulta lo siguiente:*

*PLICA Nº 1: BROSH DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.*

*PLICA Nº 2: ESTUDIO 5 DE GESTIÓN Y PROYECTOS, S.A.*

*Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN PERSONAL de las plicas presentadas y a la revisión de la documentación contenida en el mismo, comprobando que los licitadores han presentado de forma electrónica el modelo de solicitud conforme al Anexo I del Pliego y la Declaración responsable del licitador que cumple las condiciones exigidas para contratar, conforme al Anexo II del Pliego, ambos firmados electrónicamente; así como el justificante de haber ingresado en la Tesorería Municipal la fianza o garantía provisional, según lo establecido en la cláusula 8ª del Pliego de Condiciones y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9ª del Pliego de Condiciones.*

*Se observó que la PLICA Nº 2 presentada por ESTUDIO 5 GESTIÓN Y PROYECTOS, S.A., ha presentado una garantía provisional por importe de 3.269,19 euros, y que, a la vista de lo que figura en la cláusula 8ª del Pliego de Condiciones, el importe excede en 78,57 euros.*



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Posteriormente, se procedió a la apertura del SOBRE B DE OFERTA de las plicas presentadas y admitidas a la licitación, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE y comprobando que los licitadores han presentado de forma electrónica la oferta presentada, conforme al modelo de oferta contenido en el Pliego, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9ª resultando lo siguiente:

-PLICA Nº 1, presentada por BROSH DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L. que, “ Conociendo el Pliego de Condiciones que rige la ENAJENACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE PARCELAS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (Expte 005PAT25), se compromete a su realización con sujeción a los términos en él regulados, a cuyo efecto formula la siguiente oferta económica  
LOTE nº 1 (INDICAR EL Nº DE LOTE)

Se oferta la cantidad de ~~SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO EUROS~~ CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (658.095,75€) euros, (impuestos no incluidos)

Además, como mejora, ¿ofrece un único pago al contado en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde la adjudicación del contrato? (Marcar con un X la opción que corresponda).

Sí

X No

-PLICA Nº 2, presentada por ESTUDIO 5 DE GESTIÓN Y PROYECTOS, S.A.. que, “ Conociendo el Pliego de Condiciones que rige la ENAJENACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE PARCELAS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (Expte 005PAT25), se compromete a su realización con sujeción a los términos en él regulados, a cuyo efecto formula la siguiente oferta económica  
LOTE nº 1(INDICAR EL Nº DE LOTE)

Se oferta la cantidad de 653.837,00 euros, (impuestos no incluidos)

Además, como mejora, ¿ofrece un único pago al contado en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde la adjudicación del contrato? (Marcar con un X la opción que corresponda).

X Sí

No

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, con los votos favorables de los Sres.

██████████ y la abstención de la Sra. ██████████ se adoptaron los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento para adjudicar los lotes 2, 3 y 4.

SEGUNDO.- Iniciar procedimiento de devolución de ingresos indebidos por importe de 78,57 euros, a favor del licitador ESTUDIO 5 DE GESTIÓN Y PROYECTOS, S.A (plica nº2).

TERCERO.- Dar traslado de las ofertas presentadas para su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración, volviendo a reunirse, una vez recibidos los informes que correspondan, para la PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, si procede, en el lugar y fecha que en su momento se determine.”

En el presente acto, se reúne la Mesa de Contratación para la clasificación y propuesta de adjudicación de las plicas presentadas al procedimiento abierto (lote 1), convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) para la adjudicación de parcelas pertenecientes al patrimonio municipal del suelo (expediente 005PAT25).

Con fecha 14 de abril de 2025, se ha emitido informe técnico de valoración de las ofertas presentadas al lote 1 por el Director-Gerente de Urbanismo y Planeamiento, y que se transcribe a continuación:

(...) INFORME TÉCNICO VALORACIÓN

**SOBRE B, denominado "OFERTA PRESENTADA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE PARCELAS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO"**

De conformidad con las propuestas presentadas a la licitación y la valoración de forma subjetiva y examen de las proposiciones, se elabora el presente Informe, por el Técnico que suscribe, de conformidad con los documentos presentados, especificando la idoneidad y valoración de la documentación

Para cada uno de los lotes, los criterios de adjudicación que se fijan para la obtención de la oferta más ventajosa para los intereses municipales son los siguientes:

1º Mejora al alza del precio de licitación (hasta 50 puntos)

Los licitadores deberán mejorar al alza los precios de los lotes (parcelas) a los que deseen optar.

A la oferta de mayor incremento económico se le dará 50 puntos y al resto se les dará los puntos que correspondan en base a la siguiente fórmula:

$$P = PB \times ON / OM$$

P Puntos asignados a cada oferta.

PB Puntos base a asignar.

ON Oferta de cada concurrente

OM Oferta Mayor

2º Mejora de la forma de pago prevista en la cláusula 4ª (50 puntos)

El licitador que ofrezca un único pago al contado, en el plazo de quince (15) días naturales, a contar desde la adjudicación del contrato, se le otorgará 50 puntos.

Si el adjudicatario del contrato no efectuara el abono del precio en el plazo ofertado, será de aplicación la cláusula resolutoria prevista en la cláusula 5ª del presente pliego.

En este concreto supuesto, podrá adjudicarse el contrato al siguiente licitador clasificado.

2.- RELACIÓN DE PLICAS PRESENTADAS. -

LOTE Nº 1:

PLICA Nº 1

BROSH DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.

PLICA Nº 2

ESTUDIO DE GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.

LOTE Nº 2, Nº 3 y Nº 4

Al no haberse presentado ninguna oferta admisible durante el plazo establecido, a los lotes nº 2, nº 3 y nº 4, se ha propuesto declarar desierto el procedimiento para la adjudicación de los mismos.

3.- TABLA RESUMEN DE VALORACIÓN DEL SOBRE B.-



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

LOTE Nº 1					
1º MEJORA AL ALZA EN EL PRECIO		Hasta 50 PUNTOS			
		PB	ON	OM	P
PLICA	EMPRESA	Puntos base a asignar	Oferta de cada concurrente	Oferta mayor	Puntos asignados
1	BROSH DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.	50,00	658.095,75	658.095,75	50,00
2	ESTUDIO DE GESTIÓN Y PROYECTOS S.A.	50,00	653.837,00	658.095,75	49,68
2º MEJORA DE FORMA DE PAGO PREVISTO		Hasta 50 PUNTOS			
		PB			P
PLICA	EMPRESA	Único pago al contado			Puntos asignados
1	BROSH DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.	NO			0,00
2	ESTUDIO DE GESTIÓN Y PROYECTOS S.A.	SI			50,00
TABA RESUMEN DE VALORACIÓN					
PLICA	EMPRESA	MEJORA AL ALZA EN EL PRECIO	MEJORA DE FORMA DE PAGO	TOTAL	
1	BROSH DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.	50,00	0,00	50,00	
2	ESTUDIO DE GESTIÓN Y PROYECTOS S.A.	49,68	50,00	99,68	

De las ofertas presentadas, la propuesta con mayor puntuación (99,68 puntos) es la de ESTUDIO DE GESTIÓN DE PROYECTOS, S.A. (...)

A continuación, se somete a consideración el informe nº 051/2025, de fecha 16 de abril de 2025, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, donde se pone de manifiesto lo siguiente:

(...) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración de las ofertas presentadas al lote 1, emitido por el Director-Gerente de Urbanismo y Planeamiento, con fecha 14-04-2025, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento:

ORDEN	PLICA	LICITADOR	Oferta económica	Mejora condiciones de pago	Puntuación total
1º	PLICA Nº2	ESTUDIO 5 DE GESTIÓN Y PROYECTOS, S.A	49,68	50	99,68
2º	PLICA Nº1	BROSH DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L	50	0	50

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 2 presentada por ESTUDIO 5 DE GESTIÓN Y PROYECTOS, S.A., se posiciona como la oferta más ventajosa, al ser ésta la mejor valorada, con una puntuación total de 99,68 puntos.

#### II.- Requerimiento de la documentación administrativa

De conformidad con la cláusula 12ª del Pliego de Condiciones, una vez aceptada la clasificación y la propuesta de adjudicación se requerirá a los licitadores propuestos para la adjudicación de cada uno de los lotes para que en el plazo máximo de siete (7) días desde la notificación del requerimiento, presenten la siguiente documentación:

a) Los que acrediten la personalidad jurídica:

- -Si es persona natural: documento nacional de identidad.
- -Si es persona jurídica: Escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, en donde consten los estatutos actuales.
- -Si se trata de una sociedad civil, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas para las que se regula la actividad. Deberá constar que se han inscrito, si fuere necesario, en el correspondiente Registro oficial o que han liquidado el preceptivo impuesto por actos jurídicos documentados.

b) Los que acrediten la representación: poder notarial suficiente otorgado a favor de los que comparezcan y firmen proposiciones en nombre de otro/a. En el supuesto de que la empresa sea persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Se deberá presentar fotocopia del D.N.I. del representante.

c) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Si los licitadores propuestos para la adjudicación no aportaran la documentación requerida en el plazo indicado se entenderá que han retirado su oferta, procediéndose a su exclusión del procedimiento y a la incautación de la fianza provisional depositada.

Asimismo, se exigirá esa misma documentación al siguiente licitador clasificado por orden decreciente.

Una vez examinada la documentación, se elevará propuesta de adjudicación al Pleno Municipal.

#### III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación, a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.(...)

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, con los votos favorables de la mayoría de los reunidos y la abstención del Concejal del Grupo Municipal Partido Popular de Navalcarnero, se adoptan los siguientes acuerdos:

#### ACUERDOS

Primero. – Proponer, en su caso, al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato que tiene por objeto la enajenación, mediante procedimiento abierto, de parcelas pertenecientes al Patrimonio Municipal de Suelo del municipio de Navalcarnero (Madrid)-LOTE 1-

ORDEN	PLICA	LICITADOR	Oferta económica	Mejora condiciones de pago	Puntuación total
1º	PLICA	ESTUDIO 5 DE	49,68	50	99,68



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

	Nº2	GESTIÓN Y PROYECTOS, S.A			
2º	PLICA Nº1	BROSH DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L	50	0	50

Segundo. - Proponer, en su caso, al órgano de contratación, la adjudicación del contrato que tiene por objeto enajenación, mediante procedimiento abierto, de parcelas pertenecientes al Patrimonio Municipal de Suelo del municipio de Navalcarnero (Madrid)-LOTE 1-, a favor de ESTUDIO 5 DE GESTIÓN Y PROYECTOS, S.A de acuerdo a las siguientes condiciones ofertadas:

- LOTE nº 1(INDICAR EL Nº DE LOTE)

Se oferta la cantidad de 653.837,00 euros, (impuestos no incluidos)

Además, como mejora, ¿ofrece un único pago al contado en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde la adjudicación del contrato? (Marcar con un X la opción que corresponda).

X Sí

No

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo en el plazo máximo de siete (7) días desde la notificación del requerimiento, presenten la siguiente documentación:

a) Los que acrediten la personalidad jurídica:

- -Si es persona natural: documento nacional de identidad.
- -Si es persona jurídica: Escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, en donde consten los estatutos actuales.
- -Si se trata de una sociedad civil, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas para las que se regula la actividad. Deberá constar que se han inscrito, si fuere necesario, en el correspondiente Registro oficial o que han liquidado el preceptivo impuesto por actos jurídicos documentados.

b) Los que acrediten la representación: poder notarial suficiente otorgado a favor de los que comparezcan y firmen proposiciones en nombre de otro/a. En el supuesto de que la empresa sea persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Se deberá presentar fotocopia del D.N.I. del representante.

c) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a todos los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar al Sr/Sra. Presidente/a de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.(...)

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, de la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato que tiene por objeto la enajenación,

mediante procedimiento abierto, de parcelas pertenecientes al Patrimonio Municipal de Suelo del municipio de Navacarnero (Madrid)-LOTE 1-.

ORDEN	PLICA	LICITADOR	Oferta económica	Mejora condiciones de pago	Puntuación total
1º	PLICA N°2	ESTUDIO 5 DE GESTIÓN Y PROYECTOS, S.A	49,68	50	99,68
2º	PLICA N°1	BROSH DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L	50	0	50

**SEGUNDO.-** Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la enajenación, mediante procedimiento abierto, de parcelas pertenecientes al Patrimonio Municipal de Suelo del municipio de Navacarnero (Madrid)-LOTE 1-, a favor de ESTUDIO 5 DE GESTIÓN Y PROYECTOS, S.A de acuerdo a las siguientes condiciones ofertadas:

- LOTE nº 1

Se oferta la cantidad de 653.837,00 euros, (impuestos no incluidos)

Además, como mejora, ¿ofrece un único pago al contado en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde la adjudicación del contrato? (Marcar con un X la opción que corresponda).

Sí

No

**TERCERO.-** Requerir al licitador de ESTUDIO 5 DE GESTIÓN Y PROYECTOS, S.A. de para que, dentro del plazo máximo de siete (7) días desde la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Los que acrediten la personalidad jurídica:

- -Si es persona natural: documento nacional de identidad.
- -Si es persona jurídica: Escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, en donde consten los estatutos actuales.
- -Si se trata de una sociedad civil, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas para las que se regula la actividad. Deberá constar que se han inscrito, si fuere necesario, en el correspondiente Registro oficial o que han liquidado el preceptivo impuesto por actos jurídicos documentados.

b) Los que acrediten la representación: poder notarial suficiente otorgado a favor de los que comparezcan y firmen proposiciones en nombre de otro/a. En el supuesto de que la empresa sea persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Se deberá presentar fotocopia del D.N.I. del representante.

c) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**CUARTO.-** Notificar los acuerdos adoptados a todos los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

**FACTURAS.**



**11º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 37/2025.**

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 037/2025.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de arrendamiento Casa de la Lonja"

- [REDACTED]  
Fra. 137 23/04/2025 por importe de 46,88 euros electricidad Casa Lonja marzo 2025  
CONTRATO: "Servicio de transcripción, indexación, hosting, mantenimiento y soporte de un sistema de video actas digitales para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- SMART INTEGRATION SOFTWARE S.L

Fra. SM/1401 03/04/2025 por importe de 296,45 euros marzo 2025

CONTRATO "Servicio de arrendamiento locales Plaza de Segovia, 24"

- [REDACTED]  
Fra. 25 21 01/04/2025 por importe bruto de 1.580,18 euros abril 2025  
CONTRATO "Servicio de apoyo a la recaudación voluntaria y ejecutiva para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES, S.L.

Fra.2025 2 06/02/2025 por importe de 14.729,80 euros recaudación voluntaria enero 2025

Fra. 2025 5 06/03/2025 por importe de 1.762,52 euros recaudación voluntaria febrero 2025

CONTRATO "Ejecución de obras de la fase III de la ciudad deportiva sita en Avenida Arroyo Juncal, Navalcarnero"

- UTE NAVALCARNERO FASE III

Fra. 25001 07/02/2025 por importe de 5.245,22 euros Certificación N°2

Fra. 25002 18/03/2025 por importe de 63.464,33 euros Certificación N°3

Fra. 25003 10/04/2025 por importe de 63.648,99 euros Certificación N°4

**12º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS N° 11/2025.**

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Nuevas Tecnologías en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Inforcopy S.L. que, por importe de 3.410,47 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0587/2025, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 011CONV/25 y cuya relación número 011CONV/25 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 3.410,47 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2025/27	03/01/2025	2025-00021	74,55	INFORCOPY, S.L.	15116688 Modelo: SHARP-MX-3071EU-SHARP MULTIFUNCION COLOR A3 - MX-3071EU ID: 5470 Datos inst.: SERVICIOS SOCIALES Perú
F/2025/181	30/01/2025	2025-01360	302,38	INFORCOPY, S.L.	CUOTA 5470 CUOTA MENSUAL SHARP MULTIFUNCION COLOR A3 - MX-3071EU 15116688 SERVICIOS SOCIALES 17-01-2025 A 16-02-2025
F/2025/182	30/01/2025	2025-00825	471,78	INFORCOPY, S.L.	CUOTA CUOTA MENSUAL enero ID5461 MX-2651 CULTURA ID5460 MX-3071 SECRETARIA 10-01-2025 a 09-02-2025(17.000 COPIAS BN Y
F/2025/183	30/01/2025	2025-00872	541,66	INFORCOPY, S.L.	15055251 Modelo: SHARP-MX-2651EU-SHARP FOTOCOPIADORA MX-2651EU ID: 5461 Datos inst.: CULTURA (antiguo Ayto) Calle de l
F/2025/938	18/03/2025	2025-05226	471,78	INFORCOPY, S.L.	CUOTA CUOTA MENSUAL marzo ID5461 MX-2651 CULTURA ID5460 MX-3071 SECRETARIA 10-03-2025 a 09-04-2025(17.000 COPIAS BN Y
F/2025/940	18/03/2025	2025-02992	471,78	INFORCOPY, S.L.	CUOTA CUOTA MENSUAL febrero ID5461 MX-2651 CULTURA ID5460 MX-3071 SECRETARIA 10-02-2025 a 09-03-2025(17.000 COPIAS BN
F/2025/941	18/03/2025	2025-03409	302,38	INFORCOPY, S.L.	CUOTA 5470 CUOTA MENSUAL SHARP MULTIFUNCION COLOR A3 - MX-3071EU 15116688 SERVICIOS SOCIALES 17-02-2025 A 16-03-2025
F/2025/977	27/03/2025	2025-05560	302,38	INFORCOPY, S.L.	CUOTA 5470 CUOTA MENSUAL SHARP MULTIFUNCION COLOR A3 - MX-3071EU 15116688 SERVICIOS SOCIALES 17-03-2025 A 16-04-2025
F/2025/1426	14/04/2025	2025-07334	471,78	INFORCOPY, S.L.	CUOTA CUOTA MENSUAL abril ID5461 MX-2651 CULTURA ID5460 MX-3071 SECRETARIA 10-04-2025 a 09-05-2025(17.000 COPIAS BN Y
		<b>TOTAL</b>	<b>3.410,47</b>		

**13º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 14/2025.**

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Seguridad Ciudadana en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Eboga Soluciones y Servicios de Seguridad Integral que, por importe de 1.426,23 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0585/2025, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 014CONV/25 y cuya relación se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 1.426,23 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2025/269	03/02/2025	20251138	475,41	EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS DE SEGURIDAD INTEGRAL S.L.	MANTENIMIENTO APLICACIÓN POLICIAL VINFOPOL - MES DE ENERO 2025
F/2025/777	02/03/2025	20251152	475,41	EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS DE SEGURIDAD INTEGRAL S.L.	MANTENIMIENTO APLICACIÓN POLICIAL VINFOPOL - MES DE FEBRERO 2025



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

F/2025/1152	01/04/2025	20251166	475,41	EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS DE SEGURIDAD INTEGRAL S.L.	MANTENIMIENTO APLICACIÓN POLICIAL VINFOPOL - MES DE MARZO 2025
		<b>TOTAL</b>	<b>1.426,23</b>		

**14º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 15/2025.**

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Nuevas Tecnologías en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Ricoh España S.L.U que, por importe de 4.723,71 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0601/2025, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 015CONV/25 y cuya relación número 015CONV/25 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 4.723,71 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2025/74	09/01/2025	844838812	1.367,51	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	Facturación de Precio por copia B/N, Ref.: 74051730, Contrato: 74051730, Modelo: IM C2000, Num. Serie: 3080RA10614, PZ
F/2025/75	09/01/2025	844839820	6,78	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	Facturación de Basic DWI service pack, Ref.: expediente nº 11420/2020, Contrato: 74073466, Modelo: IM C2000, Num. Serie: 308
F/2025/76	09/01/2025	844839661	140,86	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	Facturación de Precio por copia B/N, Ref.: 74039932, Contrato: 74039932, Modelo: MP 2554ZSP, Num. Serie: G146JC00823, C
F/2025/574	10/02/2025	844865931	6,78	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	Facturación de Basic DWI service pack, Ref.: expediente nº 11420/2020, Contrato: 74073466, Modelo: IM C2000, Num. Serie: 308
F/2025/850	08/03/2025	844896765	6,78	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	Facturación de Basic DWI service pack, Ref.: expediente nº 11420/2020, Contrato: 74073466, Modelo: IM C2000, Num. Serie: 308
F/2025/851	08/03/2025	844897327	508,43	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	Facturación de Precio por copia B/N, Ref.: 74042428, Contrato: 74042428, Modelo: MP C2011SP, Num. Serie: G477M330348, P
F/2025/1393	09/04/2025	844924685	130,15	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	Facturación de Precio por copia B/N, Ref.: 74039932, Contrato: 74039932, Modelo: MP 2554ZSP, Num. Serie: G146JC00823, C
F/2025/1394	09/04/2025	844924686	2.549,64	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	Facturación de Precio por copia B/N, Ref.: 74051730, Contrato: 74051730, Modelo: IM C2000, Num. Serie: 3080RA10614, PZ
F/2025/1395	09/04/2025	844925076	6,78	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	Facturación de Basic DWI service pack, Ref.: expediente nº 11420/2020, Contrato: 74073466, Modelo: IM C2000, Num. Serie: 308
		<b>TOTAL</b>	<b>4.723,71</b>		

**BIENESTAR SOCIAL.**

**15°.- APROBACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO EN 2025 Y 2026 DE ACTUACIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN SOLEDAD, ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA, EN EL MARCO DE LA RED DE ATENCIÓN A MAYORES EN SOLEDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

*Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en relación con la tramitación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES Y EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO, PARA EL DESARROLLO EN 2025 Y 2026 DE ACTUACIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN SOLEDAD, ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA, EN EL MARCO DE LA RED DE ATENCIÓN A MAYORES EN SOLEDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID,*

*El 20 de diciembre de 2024 se recibe comunicación por parte de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Comunidad de Madrid, donde se nos informa de que, previo a la formalización del convenio referido anteriormente, con el fin de incorporar al mismo otras actuaciones dentro del marco del Plan de Envejecimiento Activo y Prevención de la Dependencia, para poder presupuestar adecuadamente el alcance del convenio, solicitan la siguiente información:*

- *Actividades desarrolladas en materia de Soledad no Deseada, Envejecimiento Activo y Prevención de la Dependencia, (indicar número, denominación e importes).*
- *Personal asignado a estas medidas, (indicar número y categorías profesionales).*

*En contestación a la mencionada solicitud, la directora de Servicios Sociales en ese momento manda la documentación solicitada.*

*Posteriormente, se recibe carta de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, fechada el 21 de febrero de 2025, donde se nos hace una Propuesta de Convenio de Colaboración en Materia de Atención a Personas Mayores en Soledad, Envejecimiento Activo y Prevención de la Dependencia en el Ámbito Local de la Comunidad de Madrid durante los años 2025 y 2026, en la que se desarrollan distintos puntos, a saber:*

*En 2023 se inició la colaboración con varias entidades locales, para el desarrollo de un programa de atención a situaciones de soledad de personas mayores, en el marco de la Red de Atención a Personas Mayores.*

*Tras los dos primeros años 2023 y 2024, que se han materializado convenios con varias entidades locales, la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, pretende mantener esta línea de actuación colaborativa, ampliando si fuera posible la Red a otras entidades locales de la Comunidad de Madrid.*

*Como novedad, la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, este año, ha decidido ampliar el objeto de estos convenios a otras actuaciones que se desarrollen en materias incluidas en el Plan de Envejecimiento Activo y Prevención de la Dependencia. Asimismo, este nuevo Convenio se desarrollará en los años 2025 y 2026, un período plurianual que va a permitir planificar mejor las actuaciones que se quieran financiar con el convenio.*

*La cuantía aportada por la Comunidad de Madrid para ambas anualidades (2025 y 2026) no será superior a los 150.000 € ni inferior a los 30.000 € por Convenio y entidad local.*

*La entidad local asumirá el resto de los costes del conjunto de actuaciones conveniadas no cubiertas por la financiación de la Comunidad de Madrid, en el porcentaje que corresponda en cada caso según el tipo de entidad local. (...)*

*Por último, para la formalización del convenio de colaboración, la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, nos comunican el deber de enviar a la Subdirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, solicitud en formato Excel, donde se incluya un anexo por cada uno de los proyectos o actuaciones que pretendan ser financiados a cargo del convenio de colaboración.*



## AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Con fecha 14 de marzo de 2025, se envió la Solicitud de Cofinanciación de Actuaciones en Materia de Mayores en Soledad, Envejecimiento Activo y Prevención de la Dependencia durante 2025 y 2026, en la que se incluyen las siguientes actuaciones para las que se solicita la cofinanciación:

ACTUACIÓN 1: SERVICIO DE ATENCION SOCIO SANITARIA “QUEREMOS ACOMPAÑARTE” A PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.

ACTUACIÓN 2: “ACOMPAÑARTE EN LA ACCION” EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.

El 1 de abril de 2025 se recibe correo electrónico remitido por la Subdirección General de Servicios de Atención Domiciliaria y Coordinación de Programas, solicitando la siguiente documentación, así como el borrador del Convenio, con el fin de continuar con la tramitación del mismo:

- Acreditación de la aprobación del convenio por el correspondiente órgano de gobierno.
- Acreditación de la existencia de crédito necesario para la ejecución de las actuaciones conveniadas.

Visto el Informe de la Directora de Servicios Sociales, referido al borrador del citado Convenio, en el que se informa como puntos a destacar del mismo, que el objeto del presente Convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (en adelante Consejería), y el municipio de Navalcarnero, de proyectos y actuaciones en materia de atención a personas mayores en soledad, envejecimiento activo y prevención de la dependencia en el ámbito territorial del municipio de Navalcarnero durante los años 2025 y 2026, según las condiciones establecidas en el Anexo I y II a este Convenio.

En cuanto a la financiación y la forma de pago, quedan reguladas en la cláusula cuarta.

Los gastos financiables son los siguientes:

1. Gastos de los profesionales contratados por las entidades locales para la ejecución de las actuaciones identificadas en el ANEXO I a este Convenio.

Los gastos. En ningún caso se financiará personal sujeto a relación estable previamente contratado, ya sea esta de carácter funcional o laboral.

2. Gastos corrientes derivados de la gestión de los proyectos identificados en el Anexo I y que contribuyen a la consecución de sus objetivos. Estos gastos corrientes serán justificables a través de facturas. Se considerarán gastos corrientes aquellos que reúnan alguna de las siguientes características: ser bienes fungibles, tener una duración previsible inferior al ejercicio económico, no ser susceptibles de inclusión en inventario o ser gastos previsiblemente reiterativos. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos financiables podrá ser superior al valor de mercado.

Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica se encuadren en los capítulos 6 a 9 del presupuesto de gastos, así como gastos realizados que se materialicen en prestaciones económicas directas a personas físicas o jurídicas. (...)

En cuanto a la forma de pago:

La dotación económica total que se considera para el desarrollo del conjunto de las actuaciones, se identifica el ANEXO II “COSTES PREVISTOS DE LAS ACTUACIONES”. La aportación de la Comunidad de Madrid será del 60 % del importe total del coste de las actuaciones, no superando en ningún caso los 90.000,00 €

El abono de las cantidades correspondientes a la Consjería se realizará mediante dos libramientos de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Un primer pago del 50% del importe del presente Convenio se efectuará el primer mes de la formalización del convenio o de cualquiera de sus prórrogas, siempre que, con carácter previo, la Entidad Local haya prestado la ficha de programación de actividades.

- El segundo 50% del importe total, se abonará el primer trimestre del segundo año de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas, previa justificación de haber ejecutado, al menos el 50% del importe correspondiente en el primer libramiento.

Ambos pagos se realizarán sin perjuicio de la justificación y liquidación final del convenio.

La contribución por parte de la Consejería será con cargo a la Partida 46309, Programa 231D, "Atención a personas mayores", de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Excepcionalmente, la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, podrá autorizar el traslado del crédito no ejecutado en la primera anualidad (2025), al ejercicio presupuestario siguiente, siempre que la entidad local pueda justificar haber comprometido al menos el 50% de dicho importe y, así lo solicita expresamente con una antelación mínima de un mes natural previo al cierre del presupuesto en curso (2025)

En cuanto a la vigencia del citado convenio a la que se refiere la cláusula octava del mismo, se establece desde la firma, hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiendo prorrogarse por períodos bianuales mediante acuerdo expreso de las partes hasta un máximo de cuatro años adicionales. (...)

El abono de las cantidades correspondientes a la Consejería se efectuará mediante un único libramiento realizado en su totalidad, tras la firma del Convenio.

Según queda establecido en la cláusula décima del convenio, la vigencia del mismo se establece hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo prorrogarse por años naturales mediante acuerdo expreso de las partes hasta un máximo de cuatro años adicionales. No es susceptible de prórroga automática.

Desde el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Navacarnero, y según queda reflejado en el ANEXO I del borrador del Convenio, se llevará a cabo con cargo al mismo las siguientes actuaciones:

**ACTUACIÓN 1 : SERVICIO DE ATENCION SOCIOSANITARIA "QUEREMOS ACOMPAÑARTE" A PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.**

Actuaciones encaminadas a la mejora de competencias personales para afrontar situaciones de soledad, fomentar el envejecimiento activo o prevenir la dependencia.

**ACTUACIÓN 2: "ACOMPAÑARTE EN LA ACCION" EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.**

Actuaciones para organización y desarrollo de actividades que promuevan las relaciones interpersonales de la población mayor.

El coste total para el conjunto de las actuaciones objeto del presente convenio es de 150.000,00 €, siendo la aportación de cada una de las partes la recogida en la tabla siguiente. La aportación de la Comunidad de Madrid no superará en ningún caso la cantidad aquí consignada.

APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID	APORTACION DE LA ENTIDAD LOCAL	COSTE TOTAL ACTUACIONES
90.000,00 €	60.000,00 €	150.000,00 €

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES Y EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO, PARA EL DESARROLLO EN 2025 Y 2026 DE ACTUACIONES EN MATRIA DE ATENCION A PERSONAS MAYORES EN SOLEDAD, ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA, EN EL MARCO DE LA RED DE ATENCIÓN A MAYORES EN SOLEDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID, siendo el coste total para el conjunto de las actuaciones objeto del mismo de 150.000,00 €, siendo la aportación de la Comunidad de Madrid de 90.000,00 € (60%) y la del Ayuntamiento de Navacarnero de 60.000,00 € (40 %).



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**SEGUNDO.-** Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del nuevo Convenio y de todos aquellos documentos que sean precisos para su tramitación.

### **TRANSPORTE.**

**16º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARQUESINAS Y POSTES EN LAS PARADAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS REGULARES DE TRANSPORTE DE VIAJEROS.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Transporte, en la que manifiesta que, con fecha 3 de octubre de 2024 se recibe correo electrónico de parte de la Gerencia del Consorcio Regional de Transportes de Madrid (CRTM), en el que se expone la necesidad del proceso de tramitación del Convenio a suscribir entre el referido organismo y el Ayuntamiento de Navalcarnero para el suministro e instalación de marquesinas y postes en las paradas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros dependientes del Consorcio en el municipio de Navalcarnero, motivado tanto por los cambios operados en la propia corporación municipal como en la de Presidencia del Consejo de Administración del CRTM, siendo requerida determinada documentación. Posteriormente, a 10 de marzo del presente año, se hace llegar por parte de la misma entidad a través de la Oficina de Registro Virtual de Entidades (ORVE) una nueva comunicación en la que se nos reitera la necesidad de remitirles la documentación requerida, siendo asimismo redundada su urgencia el pasado 15 de abril haciendo uso de la misma vía.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la formalización del convenio a suscribir entre el Consorcio Regional de Transportes de Madrid (CRTM) y el Ayuntamiento de Navalcarnero para el suministro e instalación de marquesinas y postes en las paradas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros dependientes del Consorcio en el municipio de Navalcarnero.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. alcalde-presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para la convocatoria actual de la suscripción del Convenio de marquesinas, el cual se encuentra sometido a la regulación vigente en la materia, contenida esencialmente en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

### **CULTURA.**

**17º.- APROBACIÓN DE LA CESIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL CENTRO Y EL CAE, COLEGIO CONCERTADO SAN LUIS GONZAGA LOS DIAS 06/05/2025 Y EL 09/05/2025.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Festejos, en la que manifiesta que, desde dicha concejalía se viene gestionando la cesión temporal del Teatro Municipal Centro y del Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE), estudiando las solicitudes presentadas y el fin de cada caso en concreto. Siendo los meses de mayo y junio un tiempo de celebración de Festivales de las distintas Escuelas de Danza y Centros Educativos del Municipio, y habiendo sido solicitadas las cesiones por parte de los mismos, entendemos que es nuestra obligación colaborar y ayudar a que dichos festivales puedan llevarse a cabo, poniendo a disposición de las entidades y colectivos radicados en nuestro municipio, los espacios culturales a su disposición de manera gratuita y si tener que ser desembolsada la fianza.

En vista de las solicitudes presentadas en el Registro Municipal con nº 3039 / 2025 de fecha 14/3/2025 y la solicitud 3969 / 2025 de fecha 8/4/2025, realizada por el COLEGIO CONCERTADO SAN LUIS GONZAGA, solicitando la cesión del Teatro Municipal Centro, el 08/05/2025, 09/05/2025

o el 13/05/2025 de 17.00 a 20.00h. y el CAE el 29/04/2025 o 06/05/2025 de 17.45 a 20.20 respectivamente para llevar a cabo la graduación de los alumnos de bachillerato y el concierto de coro de los Alumnos, finalmente se les ha concedido el 09/05/2025 y el 06/05/2025 en los horarios solicitados, dicha propuesta se ajusta al punto 7.4 de las 'Normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización cuyo punto dice textualmente: "Cuando el organizador sea un Centro Educativo con sede en Navalcarnero y no se pretenda generar ingresos se aplicará una reducción de hasta un 100%. También tendrá esta consideración la cesión cuando aun pretendiendo general ingresos éstos tengan un destino solidario de especial consideración, debiendo justificar debidamente el destino de los fondos".

Con respecto a la fianza y dado que se trata de un Centro Escolar de la localidad que fomenta la asistencia y la perseverancia en la educación se considera una actividad de interés educativa, por lo que esta Concejalía se acoge al punto 9.2 en el que dice "Se podrá valorar por el órgano competente la exención del pago de dicha fianza, dependiendo de las circunstancias particulares que concurren en cada caso y siempre de manera motivada".

Entendiendo que uno de nuestros objetivos es fomentar la participación y apoyar todas las iniciativas que se propongan dándoles las máximas facilidades, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la cesión del Teatro Municipal Centro y el CAE, de forma gratuita al COLEGIO CONCERTADO SAN LUIS GONZAGA, 09/05/2025 y el 06/05/2025 en los horarios solicitados para llevar a cabo la graduación de los alumnos de bachillerato y el concierto de coro de los Alumnos, así como la exención de la fianza como forma de colaboración por parte del Ayuntamiento aportando además el personal necesario para el correcto funcionamiento, técnico y conserje.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

**18°.- APROBACION DE LA CESIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL CENTRO, IES PROFESOR ÁNGEL YSERN, PARA LOS DIAS 13, 20 Y 21 DE MAYO Y 12 DE JUNIO.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Festejos, en la que manifiesta que desde dicha concejalía se viene gestionando la cesión temporal del Teatro Municipal Centro y del Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE), estudiando las solicitudes presentadas y el fin de cada caso en concreto. Siendo los meses de mayo y junio un tiempo de celebración de Festivales de las distintas Escuelas de Danza y Centros Educativos del Municipio, y habiendo sido solicitadas las cesiones por parte de los mismos, entendemos que es nuestra obligación colaborar y ayudar a que dichos festivales puedan llevarse a cabo, poniendo a disposición de las entidades y colectivos radicados en nuestro municipio, los espacios culturales a su disposición de manera gratuita y si tener que ser desembolsada la fianza.

En vista de las solicitudes presentadas en el Registro Municipal con nº 927/2025 de fecha 27/01/2025, nº 929/2025 de 27/01/2025 y nº 930/2025 de 27/01/2025 respectivamente, realizadas por [REDACTED] en representación del IES PROFESOR ÁNGEL YSERN, solicitando la cesión del Teatro Municipal Centro, el 13 de mayo de 11.00 a 20.00h. para llevar a cabo las graduaciones de 2º de Bachillerato, el 13 o 12 de junio de 09.00 a 15.00h. para llevar a cabo las graduaciones de 4º de la ESO y el 20 y 21 de mayo de 09.00 a 15.00h. para ensayo y representación de una obra teatral preparada por el alumnado, finalmente se le ha concedido el 13 de mayo en horario de 11.00 a 18.30h. solicitado para la graduación de 2º de Bachillerato, el 12 de junio, en el horario solicitado, para la Graduación de 4º de la ESO y los días 20 y 21 de mayo, en el horario solicitado, para el ensayo y la representación de la obra realizada por los alumnos, dicha propuesta se ajusta al punto 7.4 de las 'Normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización cuyo punto dice textualmente: "Cuando el organizador sea un Centro Educativo con sede en Navalcarnero



## AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

y no se pretenda generar ingresos se aplicará una reducción de hasta un 100%. También tendrá esta consideración la cesión cuando aun pretendiendo generar ingresos éstos tengan un destino solidario de especial consideración, debiendo justificar debidamente el destino de los fondos”.

Con respecto a la fianza y dado que se trata de un Centro Escolar de la localidad que fomenta la asistencia y la perseverancia en la educación se considera una actividad de interés educativa, por lo que esta Concejalía se acoge al punto 9.2 en el que dice “Se podrá valorar por el órgano competente la exención del pago de dicha fianza, dependiendo de las circunstancias particulares que concurran en cada caso y siempre de manera motivada”.

Entendiendo que uno de nuestros objetivos es fomentar la participación y apoyar todas las iniciativas que se propongan dándoles las máximas facilidades, se propone:

**PRIMERO.-** Aprobar la cesión Teatro Municipal Centro, de forma gratuita al IES PROFESOR ÁNGEL YSERN, concedido el 13 de mayo en horario de 11.00 a 18.30h. solicitado para la graduación de 2º de Bachillerato, el 12 de junio, en el horario solicitado, para la Graduación de 4º de la ESO y los días 20 y 21 de mayo, en el horario solicitado, para el ensayo y la representación

de la obra realizada por los alumnos, así como la exención de la fianza como forma de colaboración por parte del Ayuntamiento aportando además el personal necesario para el correcto funcionamiento, técnico y conserje.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

### **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

19º.- RESOLUCION EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUIDO A [REDACTED] (10/25).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente de fecha 30 de abril de 2025, en relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento de Navalcarnero por [REDACTED] quien actúa en nombre propio con domicilio, a efectos de notificaciones, en la [REDACTED], de Navalcarnero (Madrid) y C.P. 28600 resultando los siguientes,

#### **HECHOS**

1º.- Con fecha 17 de marzo de 2025, E.N.J. presentó escrito dirigido al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Navalcarnero, con número de registro 3111/2025, en el que se reclama responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento por daños ocasionados por raíces de los árboles de la acera en las arquetas de su vivienda, por un importe de 257,13 €. Los hechos que concretamente expone son los siguientes:

Lugar: En Navalcarnero, [REDACTED]

Expone:

“Que he tenido que realizar y pagar el desatasco de las arquetas con un equipo de pocería con manguera a presión y he pagado 257,13€, según factura que acompaño.

Que la referida factura indica que en las arquetas hay raíces de los árboles de la acera y que se tienen que realizar obras de pocería.

Solicita:

-El reembolso de la factura ya pagada...

-La visita del técnico que corresponda para verificar el estado de las arquetas y de los árboles que están produciendo el daño a una instalación particular.

-La realización por parte del Ayuntamiento de trabajos necesarios para evitar que nuevamente se produzcan estos daños (como tala de árboles, realizar nuevos trabajos de pocería ...)”

2º. Durante la tramitación del presente expediente de Responsabilidad Patrimonial se ha prescindido del trámite de audiencia, a juicio del técnico que suscribe, en aplicación del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3°.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicitó informe al Departamento de Medio Ambiente, que manifestó lo siguiente:

{...}

#### Hechos

Durante la semana del 17 al 23 de marzo personal de la concejalía de Medio Ambiente y Servicios Municipales se personan en la vivienda, y se entrevistan con los hijos de la propietaria a fin de dar una solución satisfactoria al problema.

Se procedió a levantar las diferentes arquetas que hay dentro de la planta baja de la vivienda, así como la arqueta situada en la vía pública, detectando una presencia importante de escombros de obra (cemento, restos de arena, trozo de ladrillos, etc.). Los propietarios informaron que seguramente procedían de la obra de remodelación y adecuación que estaban llevando a cabo unos particulares que habían alquilado la planta baja de la vivienda y que iban, próximamente, a abrir un negocio.

En la planta baja se veía el material de obra, rasillones, cemento, hormigonera, etc.

El 26 de marzo de 2025 se procede a retirar, por parte de personal de la concejalía de Medio Ambiente, el material acumulado. En el fondo de la arqueta se detecta como hay una raíz, la cual por un lado está muerta y, por otra parte, en ningún momento se introduce en el desagüe de la vivienda.

Una vez analizada de una manera global la situación, con los hijos de la propietaria presentes, se llega a la conclusión que el árbol y sus raíces no ha sido los causantes del atranco, sino el vertido de materiales y residuos de obra por parte de los inquilinos de la planta baja de la vivienda en la red de alcantarillado de la vivienda, haciendo constar los propietarios que iban a informar a estas personas para que de manera inmediata dejaran de realizar estas prácticas.

Se adjuntan imágenes del estado de la arqueta situada en la vía pública el día 26 de marzo de 2025 antes y después de la limpieza:





*Estado final, después de haber retirado los escombros y otros residuos:*



#### *Conclusiones*

*En base a lo anteriormente expuesto se puede concluir que:*

- *El atasco de la vivienda estaba provocado por la acumulación de arena, piedras, cemento, restos de ladrillos, ..., procedentes de las obras de adecuación que se están llevando a cabo en la planta baja de la vivienda por parte de unos particulares que se lo han alquilado a la propietaria para abrir un negocio próximamente.*
- *No procede talar ningún árbol al quedar demostrado que las raíces no ocasionaban ningún daño.*
- *El Ayuntamiento ha procedido a dejar en perfecto estado, plenamente operativa y funcional la arqueta situada en la vía pública.*
- *El técnico firmante entiende que las personas que han ocasionado el problema del atasco al verter ilegalmente residuos de obra en la red de alcantarillado son los que deberían de hacerse cargo de la factura que la propietaria ha tenido que pagar a la empresa de pocería, por un importe de 257,13 € y no el Ayuntamiento”.*

*A los citados hechos resultan de aplicación los siguientes:*

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

*1º.- El órgano competente para resolver la presente reclamación es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el Decreto 1683/2023 de 20 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde-Presidente, en uso de la facultad que le confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.*

*2º.- El artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la responsabilidad de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa.*

*3º.- Dicha legislación general viene constituida por las disposiciones del Capítulo IV del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo artículo 32.1, de acuerdo con el artículo 106.2 de la Constitución, establece el derecho de los particulares a ser indemnizados por las Administraciones Públicas de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que aquella sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.*

*4º.- La citada regulación general, contenida en la mencionada Ley 40/2015, así como en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge una doctrina jurisprudencial reiterada (entre otras: Sentencias del Tribunal*

Supremo de 11 de febrero de 1991 y 24 de octubre de 1995) conforme a la cual, la responsabilidad patrimonial de la Administración requiere, para ser declarada, la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realización de un daño material o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en la persona citada.
- b) Que el daño o lesión sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa de causa a efecto sin intervención extraña que pueda influir en el nexo causal.
- c) Que el daño o perjuicio no se hubiera producido por fuerza mayor.
- d) Que la lesión efectiva en los bienes y derechos de los particulares no sea un daño que los afectados tengan la obligación jurídica de soportar.

5º.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas ha sido configurada tanto por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo y la Doctrina del Consejo de Estado como por la normativa vigente como una responsabilidad objetiva, lo que requiere la concurrencia de los elementos precisos que configuran su nacimiento. Ello determina que para que pueda atribuirse responsabilidad a la Administración se exige una cumplida acreditación no sólo del hecho y del resultado lesivo a que dé lugar, sino también, fundamentalmente, de la relación causal y directa entre unos y otros.

6º.- Una jurisprudencia igualmente reiterada y constante, como también la doctrina del Consejo de Estado (dictamen de 18 de noviembre de 1999) han mantenido que la concurrencia de los elementos precisos que configuran el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración ha de ser probada por quien los alega, recayendo, en consecuencia, la carga de la prueba sobre el reclamante.

7º.- Como en materia de prueba, la Jurisprudencia del Tribunal Supremo ha venido atribuyendo a los informes de los funcionarios, un principio de veracidad "iuris tantum", y fuerza probatoria, salvo prueba en contrario, por tanto, hemos de considerar acreditado:

- El atasco de la vivienda estaba provocado por la acumulación de arena, piedras, cemento, restos de ladrillos, ..., procedentes de las obras de adecuación que se están llevando a cabo en la planta baja de la vivienda por parte de unos particulares que se lo han alquilado a la propietaria para abrir un negocio próximamente.
- No procede talar ningún árbol al quedar demostrado que las raíces no ocasionaban ningún daño.
- El Ayuntamiento ha procedido a dejar en perfecto estado, plenamente operativa y funcional la arqueta situada en la vía pública.

8º.- La prueba del nexo causal en los supuestos de responsabilidad patrimonial recae sobre el perjudicado-reclamante.

La doctrina del TS establece que la prueba de la relación de causalidad corresponde al que reclama la indemnización (TS 19-6-07, EDJ 70423; 9-12-08, EDJ 234663, reiteran con cita de otras anteriores; TS 25-6-12, EDJ 135417).

Del conjunto de las pruebas aportadas en el expediente, cabe concluir que, a juicio del técnico que suscribe, instructor del presente expediente, no ha quedado acreditado la existencia del nexo causal entre dichos daños en las arquetas de la vivienda de [REDACTED] y de la incorrecta prestación de los servicios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), en aplicación del artículo 25.2 d) de la LBRL 7/1985 de 2 de abril.

En el informe técnico redactado por el Departamento de Medio Ambiente queda acreditado que el atasco de la vivienda estaba provocado por la acumulación de arena, piedras, cemento, restos de ladrillos, ..., procedentes de las obras de adecuación que se están llevando a cabo en la planta baja de la vivienda. Y, por lo tanto, entiende que las personas que han ocasionado el problema del atasco al verter ilegalmente residuos de obra en la red de alcantarillado son los que deberían de hacerse cargo de la factura que la propietaria ha tenido que pagar a la empresa de pocería, por un importe de 257,13 € y no el Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

9º.- En conclusión, por todos los fundamentos planteados, procede, a juicio del técnico que suscribe, desestimar la reclamación de indemnización por importe de 257,13 euros solicitada por E.N.J. en el Registro Municipal Nº 3111/2025, el día 17 de marzo de 2025.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 1978
- Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo cual, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por E.N.J. por importe de 257,13 euros. con fecha 17 de marzo 2025.

**SEGUNDO.-** Notificar el contenido de la presente resolución a [REDACTED]

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

#### EXPEDIENTES SANCIONADORES.

20º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INTRUIDO A E.J.G., S.L. (30/25).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente sancionador número 30/25, de fecha 23 de abril de 2025, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

#### ANTECEDENTES DE HECHO.

El día 3 de marzo de 2025, a las 13:00 horas, en la Calle [REDACTED], la policía Local de Navalcarnero (Madrid), en el desarrollo de las funciones propias de su clase, levantó acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Se prohíbe la colocación en vía pública de cualquier obstáculo u objeto que pueda dificultar o poner en peligro la circulación de peatones o vehículos, o que impida la visibilidad de las señales de tráfico. (colocar hormigonera-camión sin autorización, ocupando acera y parte de la calzada)”

En el apartado de observaciones del acta-denuncia policial se recogió lo siguiente: “Vehículo

[REDACTED] matricula: [REDACTED] Marca: [REDACTED] Modelo: [REDACTED]



Dicha actuación constituyó una vulneración de la normativa local, y por ello, se levantó la preceptiva acta-denuncia policial.

- Le corresponde a E.J.G., S.L., identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

-Con fecha 11 de marzo de 2025 se acuerda incoar expediente a E.J.G., S.L., e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo artículo 71 de la Ordenanza Municipal de Circulación de la Villa Real de Navalcarnero, para los obstáculos en la vía pública.

-Consta en el expediente notificación mediante correo certificado al domicilio de E.J.G., S.L., a fecha 24 de marzo de 2025

-No existen alegaciones.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

El artículo 71 de la Ordenanza Municipal de Circulación de la Villa Real de Navalcarnero, para los obstáculos en la vía pública, dispone literalmente:

“Se prohíbe impedir el tráfico de vehículos en las vías urbanas cuando se precise cortar el tráfico en un carril de circulación de una calle o tramo de la misma, ya sea en un sentido o en ambos, se deberá pedir autorización por escrito a la Policía Local con una antelación mínima de 72 horas exponiendo el motivo y duración del corte, debiendo satisfacer la tasa correspondiente según establece la ordenanza fiscal.

Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo u objeto que pueda dificultar o poner en peligro la circulación de peatones o vehículos o que impida la visibilidad de las señales de tráfico.

Las infracciones a este artículo tendrán la consideración de graves.”

#### **MOTIVACIÓN.**

No existen alegaciones por parte del denunciado y está perfectamente calificada la posible infracción como leve como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía local.

#### **RESOLUCIÓN.**

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar ██████, imponiéndole una sanción económica de 200 euros como responsable de la vulneración del artículo 71, de la Ordenanza Municipal de Circulación de la Villa Real de Navalcarnero, para obstáculos en vía pública

**SEGUNDO.-** Notificar a ██████, la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

#### **21º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.